

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32265

Mendoza, Jueves 2 de Enero de 2025

Normas: 15 - Edictos: 52

INDICE

Sección General	3
LEYES.....	4
DECRETOS	9
RESOLUCIONES	20
ORDENANZAS	27
Sección Particular	32
CONTRATOS SOCIALES	33
CONVOCATORIAS	33
REMATES	37
NOTIFICACIONES	40
MENSURAS.....	46
AVISO LEY 11.867	49
AVISO LEY 19.550	49
LICITACIONES	50

SECCIÓN
GENERAL

LEYES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)

Ley N°: 9598

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Capítulo I. Estímulos a la dedicación y especialización.

Artículo 1°- Créase el incentivo Dedicación Docente. Se establece como un adicional salarial destinado a aquellos docentes y/o directivos titulares y titularizables, que desempeñen sus funciones en un mismo establecimiento educativo, bajo la órbita del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas, por un período continuo de dos años o más, para cargos de nivel inicial, primario y secundario en todas sus modalidades, jóvenes y adultos tomando como referencia 18 horas cátedras y su proporcionalidad ascendente y descendente, en todas sus modalidades y hasta 2 (dos) cargos o 36 (treinta y seis) horas como máximo.

Para el caso del Nivel superior su percepción quedará sujeta a las condiciones establecidas en la reglamentación.

Art. 2°- El "Incentivo Dedicación" tendrá el carácter de remunerativo y será otorgado a los docentes y/o directivos que cumplan con los requisitos del artículo precedente y conforme una escala que se aplicará en función de los años de permanencia pudiendo alcanzar hasta un máximo de 60 % (sesenta por ciento) de la asignación de clase, antigüedad y estado docente.

Art. 3°- En caso de que el docente y/o directivo deje de prestar servicios en el establecimiento educativo en el que se encontraba cumpliendo funciones y/o no se cumplan algunos de los requisitos establecidos en la reglamentación en virtud de los cuales percibía el incentivo Dedicación Docente, perderá automáticamente el derecho a percibirlo a excepción de los traslados por razones no voluntarias.

Art. 4°- Se establece que el Incentivo Dedicación no operará para aquellos docentes y/o directivos con sanciones disciplinarias, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

Art. 5°- Créase el Incentivo Especialización Docente, destinado a aquellos docentes y directivos, titulares y titularizables, a partir del reconocimiento de una formación de posgrado en la incumbencia que desarrolla en el ámbito educativo, que sea acreditable como post título de acuerdo a la reglamentación que dicte la autoridad de aplicación.

Art. 6°- El incentivo especialidad Docente será otorgado al agente una vez que se presente la certificación pertinente y sea aprobada por la autoridad de aplicación de acuerdo a la incumbencia que desarrolla en la institución escolar, siendo la duración del mismo por un plazo máximo de 5 (cinco) años, excepto que se acredite continuidad en la formación y sea validada por la Autoridad de Aplicación.

Art. 7°- Se establece que el adicional, referido en el Art. 6° será remunerativo y estará integrado, hasta el 40% (cuarenta por ciento) de la asignación de clase más estado docente conforme establezca la reglamentación.

Art. 8°- La percepción de los conceptos en el Artículo 1° y Artículo 5°, están sujetos a que se cumpla con los requisitos que establezca el Poder Ejecutivo en su reglamentación.

Capítulo II. Especialidades Prioritarias.

Art. 9º- Se entiende por "Especialidades Prioritarias" aquellas áreas del conocimiento cuya demanda en el ámbito educativo se considera esencial para el desarrollo integral de los estudiantes y la comunidad educativa. Estas especialidades pueden variar, modificarse, restringirse y/o ampliarse de acuerdo al dinamismo propio de la sociedad y la evolución del servicio educativo.

Art. 10- Establézcase el reconocimiento, la asignación de becas y la remuneración adicional si así lo definiera la Autoridad de Aplicación, a los docentes que desempeñen funciones en áreas consideradas como "Especialidades Prioritarias", conforme a las necesidades identificadas en el ámbito educativo.

Art. 11- El Director General de Escuelas (DGE) será responsable de determinar las Especialidades Prioritarias en los siguientes casos:

a) Anualmente, mediante resolución, las Especialidades Prioritarias para el ciclo lectivo correspondiente. Esta determinación se basará en un análisis exhaustivo de las necesidades educativas y las demandas del mercado laboral, así como en la identificación de áreas prioritarias para el desarrollo socioeconómico del país o determinar que durante un año no existen tales.

b) Luego de haberse realizado el Cuarto Llamado (para concurso de cargo docente) y éste quedar desierto, podrá asignar mediante resolución por el plazo de un año la mencionada categoría en el presente artículo.

Art. 12- Los docentes que desempeñen funciones en áreas consideradas como "Especialidades Prioritarias" y que se encuentren frente a alumnos, podrán percibir un incentivo o adicional en su remuneración si así lo considera el análisis que realice el equipo técnico de gestión, en reconocimiento a la importancia estratégica de su labor educativa.

Este adicional denominado "Especialidad Prioritaria" será remunerativo, hasta un 30% (treinta por ciento) de la Asignación de la clase, Estado Docente, Zona y Antigüedad.

Art. 13- Se podrán aplicar becas especiales a estudiantes de las carreras que tengan las incumbencias determinadas como prioritarias, con el compromiso por parte de los becarios a permanecer luego de su egreso, dos años en el sistema educativo público provincial.

Art. 14- La Dirección General de Escuelas realizará evaluaciones periódicas para determinar la eficacia de las medidas adoptadas en el marco de esta ley. Dichas evaluaciones no serán estandarizadas y tenderán a considerar la diversidad de casos que atiende el sistema educativo. Las mismas, incluirán la revisión de las especialidades prioritarias designadas, la efectividad de la remuneración adicional y el impacto en la calidad educativa, pudiendo efectivizar su cambio anualmente.

Capítulo III. Misiones Especiales.

Art. 15- Objeto. El presente capítulo tiene por objeto establecer los criterios, procedimientos y disposiciones aplicables a la asignación y desarrollo de Misiones Especiales de cargos y/u horas cátedra docentes en el ámbito de la Dirección General de Escuelas, entendidas como una función de tipo temporal, de carácter representativo del Estado, para tratar con ella objetivos determinados en un destino específico.

Art. 16- Ámbito de Aplicación. Las disposiciones del presente capítulo regirán para todos los docentes que presten servicios dentro del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza y a los cuales se les otorgue una Misión Especial.

Quedan exceptuados de este régimen las Misiones Especiales para jurados, respecto de las cuales se establecerá el procedimiento para su implementación por vía reglamentaria.

Art. 17- Justificación. La designación de Misiones Especiales estará sujeta a una justificación por parte del solicitante, debiendo demostrar el interés y la relevancia que la misma posee para el sistema educativo

provincial.

El requirente deberá detallar cómo la Misión Especial propuesta contribuirá al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en la política educativa provincial, así como su impacto positivo en el desarrollo de programas, estrategias y acciones implementadas en el Sistema Educativo Provincial.

Esta justificación, deberá estar respaldada por la documentación que se determine cumplimentar, debiendo las autoridades competentes evaluar la pertinencia y prioridad de la asignación.

Art. 18- Horario y Destino de Misiones Especiales. Se establece que el horario de prestación de las tareas asignadas a Misiones Especiales será conforme a horas reloj, con el fin de optimizar la organización y disponibilidad del recurso humano en Misión Especial.

Deberá detallarse en el formulario de requerimiento y aceptación de la Misión Especial, en forma precisa, el horario de cumplimiento de la misma y el destino asignado.

Art. 19- Licencias por Vacaciones en Misiones Especiales. Las licencias por vacaciones de los docentes en Misiones Especiales deberán ajustarse al receso determinado por el calendario escolar anual, establecido por la Dirección General de Escuelas, siempre que el superior lo determine.

Solo y excepcionalmente, podrá el Director General de Escuelas adecuar la licencia a las necesidades organizativas que el caso en particular así lo justifique.

Art. 20- Creación del Registro. Créase el Registro de Misiones Especiales (Re.M.E.) en el ámbito de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza. Este registro contendrá información detallada sobre las Misiones Especiales otorgadas, incluyendo la identificación de los docentes involucrados, las áreas de trabajo asignadas, la duración y funciones específicas de cada Misión Especial.

Art. 21- Bonificación por Función Diferenciada. Las remuneraciones de los docentes designados en Misión Especial, que se otorguen a partir de la vigencia de la presente ley, deberán contemplar el pago de un adicional salarial denominado "Bonificación por Función Diferenciada". Este adicional, será remunerativo y equivalente al porcentaje asignado en el momento de su designación correspondiente al Ítem Aula y Zona del mismo beneficiario, los que quedarán eliminados en su asignación anterior.

Este adicional se otorgará únicamente mientras el docente permanezca en la Misión Especial para la cual fue designado, y no generará derecho alguno a ser percibido una vez finalizada dicha función. Debiendo reintegrarse los ítems absorbidos por este último en caso de corresponder. La percepción de este adicional está sujeta a la vigencia de la designación y no implica derechos adquiridos a su percepción futura fuera de la función especial.

Art. 22- Adicional por Especialización y Complejidad de Funciones. El Director General de Escuelas podrá autorizar el pago de un adicional complementario al otorgado por Función Diferenciada en aquellas Misiones Especiales que, debido a la singularidad, complejidad de las tareas encomendadas, o el grado de especialización requerido, lo justifiquen. Este adicional, será remunerativo, proporcional a la función desempeñada, ya sea en el ámbito de la escala de la administración central o dentro de la línea jerárquica correspondiente.

Este adicional es complementario e independiente del otorgado por "Función Diferenciada" y solo podrá ser percibido mientras el docente continúe en la Misión Especial que justifica su otorgamiento. No generará derecho a ser percibido una vez finalizada la Misión Especial. La autorización de este adicional estará sujeta a la evaluación que el Director General de Escuelas realice, considerando la naturaleza, complejidad, especialización y responsabilidad específica de la tarea encomendada.

Art. 23- Control y Seguimiento. La Subsecretaría de Educación de la Dirección General de Escuelas, o la que en el futuro la remplace, será la encargada de supervisar, coordinar y controlar la adecuada implementación y seguimiento de las disposiciones.

Esta autoridad estará encargada de establecer los requisitos, documentación y demás condiciones que los requirentes de Misiones Especiales deberán cumplir para efectuar una solicitud precisa, facilitando la evaluación y asignación de dichas Misiones.

Asimismo, supervisará el seguimiento y cumplimiento de los requisitos establecidos, asegurando la

coherencia y eficacia del proceso de otorgamiento de Misiones Especiales en el ámbito educativo provincial.

Art. 24- Funciones y Responsabilidades. La Autoridad de Aplicación, en colaboración con el área de Dirección de Tecnologías de la Información o la que en el futuro la remplace dependiente de la Dirección General de Escuelas, se encargará de llevar a cabo las adecuaciones técnicas y/u operativas necesarias en el Sistema de Gestión Educativa Mendoza (GEM).

Capítulo IV Gestión Educativa.

Art. 25- Incorpórese el Artículo 2 bis y Artículo 2 ter, a la Ley N° 4934 que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 2 bis: Se considera personal de gestión educativa, a los efectos de esta ley, a quien planifique, ejecute, controle, acompañe, o colabore directamente en el sistema educativo, con sujeción a las normas que dicte o planifique el Gobierno Escolar, pudiendo este ser beneficiario de horas cátedras de gestión según la reglamentación que especifique el Director General de Escuelas.

Entiéndase por hora cátedra: aquellas funciones docentes y no docentes que no son remuneradas por cargo, pudiendo otorgarse a quienes realicen tareas de apoyo escolar sean estas utilizadas en establecimientos educativos o en la Administración Central.”

“Artículo 2 ter: Créase, el Ítem Estado Administrativo que será incorporado en las horas cátedras de gestión en la misma proporción y equivalencia que se realiza el estado docente y reemplazando al mismo en los casos que corresponda, siendo de aplicación a los nuevos integrantes de este régimen.”

Art. 26- Autorícese al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y DGE, disponga las medidas necesarias para llevar a cabo la reorganización administrativa y funcional de la planta del personal en cargos y horas cátedras con sus adicionales correspondientes del citado organismo, a fin de asegurar el pleno funcionamiento de los servicios a todos los niveles educativos, para dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución Provincial, Ley N° 6970, Ley N° 4934 y Ley N° 6929, con las modificatorias a todas las mismas y sus Decretos Reglamentarios.

Capítulo V

Art. 27- Incompatibilidades. Sustitúyanse los Artículos 2, 4 y 6 de la Ley N° 6929, que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 2 - Compútese, a los efectos de la acumulación e incompatibilidades docentes, todas las obligaciones ejercidas por el docente en establecimientos educativos de gestión estatal o privada, pertenecientes a la enseñanza pública, en organismos de jurisdicción nacional, provincial o municipal, y en el ámbito privado asegurando la equidad en la consideración de las diferentes funciones y promoviendo la flexibilidad en la acumulación de cargos y horas cátedra, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que se establezcan.”

“Artículo 4 - Defínase como concepto de incompatibilidad «la imposibilidad legal del desempeño de un cargo, función y/u horas cátedra, por parte de un docente, por el desempeño de más de un cargo, función y/u horas cátedra; o la imposibilidad del desempeño de más de un cargo, función y/u horas cátedra por razones funcionales y/u horarias». Las incompatibilidades deberán ser gestionadas de manera que no comprometan la calidad educativa ni los derechos laborales de los docentes, promoviendo la flexibilidad y adaptación necesarias.”

“Artículo 6 - Dispóngase el siguiente régimen de acumulación de cargos, funciones y/u horas cátedra, con el objetivo de asegurar una adecuada distribución de las responsabilidades de los agentes y garantizar que las actividades docentes y privadas se realicen sin superposición ni detrimento de la calidad educativa:

1. Regla General de Acumulación:

El personal docente podrá acumular hasta un máximo de cuarenta y ocho (48) horas cátedra semanales, equivalentes a treinta y dos (32) horas reloj y/o dos cargos equivalentes a cuarenta y cuatro (44) horas reloj (cargo testigo). La reglamentación determinará el porcentaje frente a alumnos. Esta regla se exceptúa únicamente en la situación particular especificada en el punto 2, inciso c, del presente artículo.

2. Situaciones Particulares:

a. Cargos Jerárquicos Directivos: Los cargos jerárquicos directivos no podrán ser acumulados con otros cargos de la misma naturaleza.

b. Cargos Jerárquicos No Directivos: Los cargos jerárquicos no directivos como Jefe de Sección de Escuelas Técnicas, Jefe General de Enseñanza Práctica, Jefe de Trabajos Prácticos, Jefe de Laboratorio y Gabinete, Jefe de Preceptores, Maestro Secretario de Nivel Primario o cargos análogos, podrán acumularse con otros cargos y/u horas cátedra, siempre que no superen las cuarenta y ocho (48) horas cátedra semanales, entendiendo un cargo como equivalente a dieciocho (18) horas cátedras.

c. Agentes que Ejercen una Profesión en el Ámbito Privado o Público: Los agentes que ejercen una profesión en el ámbito privado o poseen un cargo administrativo público o privado y también desempeñan la docencia, podrán acumular hasta cuarenta y ocho (48) horas cátedras semanales. La equivalencia entre las horas de trabajo privado o público y las horas cátedra docentes se determinará mediante la tabla de equiparación que se adjunta como Anexo I a la presente, la cual forma parte integrante de la misma. Las horas de trabajo privado o público declaradas por el agente, en ningún caso podrán equivaler a menos de doce (12) horas cátedra semanales.”

Art. 28- Incorpórese a la Ley N° 6929 los Artículos 6 bis, 6 ter y 6 quater, con los siguientes textos:

“Artículo 6 bis - Los docentes podrán acumular horas cátedra en actividades educativas online y virtuales, siempre que las mismas sean homologadas por la Dirección General de Escuelas y se cumpla con los requisitos establecidos en el presente régimen para la acumulación de horas cátedra frente a alumnos.”

“Artículo 6 ter - Créase el Sistema Online de Información Educativa de Mendoza (SIED) sobre la disponibilidad de cargos y horas cátedra en la Provincia de Mendoza. Este sistema estará a cargo de la Dirección General de Escuelas y deberá brindar información actualizada y transparente sobre las vacantes disponibles en los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo, a fin de que los docentes puedan postularse de manera virtual y concursar en línea para dichos cargos.”

“Artículo 6 quater - Apruébese la tabla de equiparación de horas cátedras que como Anexo I forma parte de la presente ley.”

Art. 29- La Dirección General de Escuelas, deberá realizar los actos útiles necesarios a los efectos de la implementación y cumplimiento de la presente ley y en su caso de las que se modifican.

Art. 30- Las erogaciones que demande la presente ley, quedarán sujetas en todos los casos a las disponibilidades presupuestarias y financieras al momento de su aplicación.

Art. 31- Establézcase noventa (90) días hábiles para la implementación de la presente ley a partir de su promulgación.

Art. 32- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

DRA. HEBE CASADO

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

LIC. LUCAS ADRIÁN FAURE

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

02/01/2025 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 2736

MENDOZA, 18 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-06176990-GDEMZA-INVENTARIOS#MSDSYD, en el cual se solicita la baja de diversos bienes muebles en desuso del Depósito del Departamento de Inventario, Patrimonio e Inmuebles de la Dirección General de Desarrollo Comunitario, del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 -pág. 1- obra Acta de Transferencia y/o Baja de Bienes Inventariables, donde consta que los bienes a dar de baja se encuentran inventariados en la Dependencia: 1011 -Depósito- Departamento de Inventario, Patrimonio e Inmuebles (CJUO: 1-08-81).

Que en orden 3 obra Dictamen emanado de la Comisión Valuadora de Inventario de la Dirección General de Desarrollo Comunitario, del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, de conformidad a lo establecido en el Art. 127 -inc. b. 1.- punto I - de la Ley N° 8706.

Que en orden 4 el Departamento de Inventario, Patrimonio e Inmuebles de la Dirección General de Desarrollo Comunitario, del citado Ministerio, expone que deben darse de baja diversos bienes que se encuentran no aptos para su uso, totalmente amortizados, que los mismos son obsoletos y que su valor actual es menor al gasto que se produciría en caso de realizar remate.

Por ello, atento el pedido formulado, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada, de la Dirección General de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de conformidad a lo establecido en el Art. 127 -inc. b. 1.- punto I - de la Ley N° 8706 y a las disposiciones de la Ley N° 9501,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Declárense en desuso y déense de baja del inventario del Depósito del Departamento de Inventario, Patrimonio e Inmuebles de la Dirección General de Desarrollo Comunitario, del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, los bienes muebles que a continuación se detallan:

CJUO: 1-08-81

Dependencia: 1011 -Depósito- Departamento de Inventario, Patrimonio e Inmuebles

C.U.P.I	Descripción	Cantidad
163731	SILLLA	UNA (1)
678180	SILLLA	UNA (1)
678517	SILLLA	UNA (1)
682193	SILLLA	UNA (1)
5635392	BIBLIOTECA PUERTAS BAJAS	UNA (1)
6363519	SILLLA	UNA (1)
679114	SILLLA	UNA (1)

Artículo 2º- Establézcase que el Departamento de Inventario, Patrimonio e Inmuebles de la Dirección General de Desarrollo Comunitario, del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, deberá tomar nota de lo dispuesto por el presente decreto.

Artículo 3º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registración y remitidas las actuaciones al H. Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 4º- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Salud y Deportes.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

02/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2766

MENDOZA, 19 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-03842102-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el que se tramita la renuncia presentada por la agente SILVIA RAQUEL TRIMBOLI, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 -pág. 1- obra la renuncia presentada por la agente SILVIA RAQUEL TRIMBOLI, C.U.I.L. N° 27-13731856-9, al cargo que ocupaba en la ex Subsecretaría de Desarrollo Social, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación.

Que en orden 5 se comunica la suspensión de haberes de la citada agente, a partir del 01 de junio de 2024.

Que en orden 11 obra informe de situación de revista de la agente Silvia Raquel Trimboli.

Que en orden 41 -pág. 1- obra Notificación de Acuerdo de Prestación de A.N.Se.S. de fecha 03 de mayo de 2024, por la cual se pone en conocimiento a la Sra. Silvia Raquel Trimboli, que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01338, de fecha 14/03/2024, la Administración Nacional de Seguridad Social le

otorgó el beneficio jubilatorio, a partir del 12 de marzo de 2024.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual la continuidad o no de su afiliación al citado Organismo.

Por ello y conforme lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en el Dictamen N° 696/16 y por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Dirección General de Desarrollo Comunitario – Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1°- Téngase por aceptada, a partir del día 01 de junio de 2024, la renuncia presentada por la agente SILVIA RAQUEL TRIMBOLI, C.U.I.L. N° 27-13731856-9, al cargo de Clase 013 - Código Escalonario: 15-5-02-03 – Unidad Organizativa 80 - Jurisdicción 08 - Carácter 1, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley N° 24.241 y modificatorias A.N.Se.S.

Artículo 2°- La agente SILVIA RAQUEL TRIMBOLI, C.U.I.L. N° 27-13731856-9, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3°- El Sr. Gobernador y demás funcionarios de la jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a la ex agente SILVIA RAQUEL TRIMBOLI, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación brindó su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4°- Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Administración, Legal, Técnica y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
02/01/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 2780

MENDOZA, 20 DE DICIEMBRE DE 2024.

Visto el EX-2024-09305806- -GDEMZA-DGPRES#MHYF donde se tramita la distribución a favor de las Municipalidades de la Provincia, de los fondos correspondientes al Canon Extraordinario de Producción y al Canon por Renta Extraordinaria establecidos en los incisos 2° y 12° del artículo 13° Anexo I del Decreto

Nº 1547/10 y en los artículos 3º y 4º del Decreto Nº 3089/10, respectivamente;
y

CONSIDERANDO:

Que la citada normativa dispone que dichos conceptos serán distribuidos entre las Municipalidades de la Provincia en un doce por ciento (12%) de lo efectivamente percibido, aplicando el índice dispuesto en el artículo 2º de la Ley Nº 6396 y sus modificatorias;

Que el artículo 1º del Decreto Nº 2054/11, ratificado por la Ley Nº 8393, establece que dicha distribución se realice en carácter de aporte no reintegrable mediante decreto del Poder Ejecutivo;

Que la recaudación del mes de noviembre de 2024, correspondiente al porcentaje destinado a los municipios, ha sido certificada por Contaduría General de la Provincia y asciende a la suma de \$178.717.239,56 de Canon Extraordinario de Producción y de \$1.497.048,28 de Canon por Renta Extraordinaria;

Que el índice aplicado a los efectos de la distribución de los conceptos indicados, es el correspondiente al ejercicio 2024, fijado mediante la Resolución Nº 159-HyF-24;

Que la recaudación de Canon Extraordinario de Producción y Canon por Renta Extraordinaria, certificada por la Contaduría General de la Provincia, ha superado a la prevista en el Presupuesto 2024 en \$178.717.239,56 y \$1.497.048,28, respectivamente;

Que mediante el artículo 93 de la Ley Nº 8701, disposición de carácter permanente según el artículo 51 de la Ley Nº 9497, se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias, con el objeto de adecuar el Cálculo de Recursos del ejercicio vigente a la mayor recaudación real o esperada y los créditos de su Presupuesto de Gastos, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones que establecen la asignación de recursos y/o aportes por la parte que corresponda a las Municipalidades de la Provincia;

Por ello y en virtud de la Ley Nº 8701 artículo 93, disposición de carácter permanente según lo dispuesto en la Ley Nº 9497 –Presupuesto 2024- artículo 51,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

Artículo 1º - Increméntese el Presupuesto de Erogaciones vigente de la Administración Pública Provincial año 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante de este decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$180.214.287,84).

Artículo 2º - Increméntese el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central año 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante de este decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$180.214.287,84).

Artículo 3º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la Planilla Anexa III, que forma parte del presente decreto, en concepto de aporte no reintegrable correspondiente al mes de noviembre de 2024, del 12% Canon Extraordinario de Producción, previsto en el inciso 2º del artículo 13º Anexo I del Decreto Nº 1547/10, en el

artículo 3º del Decreto Nº 3089/10 y en el artículo 1º del Decreto Nº 2054/11, ratificado por Ley Nº 8393, por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$178.717.239,56).

Artículo 4º - El importe previsto en el artículo anterior se liquidará con cargo a la partida: H-20010-431-17-000 "Otros Aportes a Municipios" y unidades de gestión de gasto respectivas del Presupuesto de Erogaciones vigente, detalladas en la Planilla Anexa III, que forma parte del presente decreto.

Artículo 5º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la Planilla Anexa IV que forma parte del presente decreto, en concepto de aporte no reintegrable correspondiente al mes de noviembre de 2024, del 12% Canon por Renta Extraordinaria, previsto en el inciso 12º del artículo 13º Anexo I del Decreto Nº 1547/10, en el artículo 4º del Decreto Nº 3089/10 y en el artículo 1º del Decreto Nº 2054/11, ratificado por Ley Nº 8393, por la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y OCHO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$1.497.048,28).

Artículo 6º - El importe previsto en el artículo anterior se liquidará con cargo a la partida: H-20011-431-17-000 "Otros Aportes a Municipios" y unidades de gestión de gasto respectivas del Presupuesto de Erogaciones vigente, detalladas en la Planilla Anexa IV, que forma parte del presente decreto.

Artículo 7º - Las Municipalidades indicadas en las Planillas Anexas III y IV del presente decreto deberán efectuar la rendición de los fondos recibidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 8º - Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 9º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 10º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

a/c Mº de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

02/01/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto Nº: 2367

MENDOZA, 19 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2022-04033797—GDEMZA-HLAGOMAGGIORE#MSDSYD en el cual la Lic. MARÍA GABRIELA CORNEJO, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución Nº 55/23 emitida por la Directora Ejecutiva del Hospital "Luis C. Lagomaggiore"; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde imprimir a la presentación el trámite de recurso de alzada contemplado por el Art. 183 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 9003. Ello así pues surge del contenido de dicha presentación que el recurso en cuestión se interpone en contra de Resolución dictada por Hospital “Luis C. Lagomaggiore”;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que la recurrente funda el recurso administrativo, alegando que existen vicios en la norma atacada, indicando que la Administración adoptó una medida arbitraria, solicitando la revocación de la misma y el pase de la contratación al régimen de mayor dedicación;

Que según las constancias del expediente la Lic. Cornejo revista como personal de planta del Hospital “Luis C. Lagomaggiore” y eventualmente realizó prestaciones en el Servicio de Sala de Partos, según lo informado por la Subdirección de Recursos Humanos, indicando que dichas prestaciones, no están sujetas a carga horaria semanal o mensual fija, ni a cantidad de guardias fijas y que por ese motivo pueden existir meses en los que no se han realizado guardias de reemplazo;

Que el Art. 12 de la Ley N° 7759 establece: “Cuando el agente comprendido en el régimen de trabajo común de 24 horas semanales cumpla horas adicionales al mismo, serán remuneradas a través del Adicional por Mayor Dedicación Profesional en función de las necesidades del servicio otorgado por resolución de la autoridad ministerial, se trate de organismos centralizados o descentralizados. Se podrá contratar por horas adicionales aunque el cargo de revista pertenezca a otro organismo, siempre que no exista incompatibilidad horaria y que la contratación no sea mayor a 55 horas semanales;

Que según informe de orden 21 del Hospital “Luis C. Lagomaggiore”, la agente Cornejo desde el mes de mayo de 2022 no realiza prestaciones eventuales, por lo cual en virtud del tiempo transcurrido, ha devenido en abstracto el reclamo presentado, de acuerdo a lo requerido por la normativa actual;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes en orden 52 y por Asesoría de Gobierno en orden 60 del expediente EX-2022-04033797—GDEMZA-HLAGOMAGGIORE#MSDSYD,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la Lic. MARÍA GABRIELA CORNEJO, DNI N° 25.628.372, CUIL N° 27-25628372-2, en contra de la Resolución N° 55/23 emitida por el Director Ejecutivo del Hospital “Luis C. Lagomaggiore”, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
02/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2370

MENDOZA, 19 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2022-02873363--GDEMZA-HSAPORITI#MSDSYD y su asociado EX-2023-08790180—GDEMZA-CCC en el cual el Dr. EDGARDO ENRIQUE FANTINO, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 182/23 de la Dirección del Hospital "Dr. Carlos F. Saporiti"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el reclamo referente al reconocimiento de la antigüedad del Dr. Fantino, durante el período en el cual se encontraba contratado;

Que el recurso fue presentado en legal tiempo y forma, según lo establecido en el Art. 183 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por lo cual es admitido formalmente;

Que respecto a la promoción en la carrera, el Art. 4° del Decreto-Ley N° 560/73 establece: "Todo nombramiento de carácter permanente origina la incorporación del agente a la carrera, la cual está dada por el progreso del mismo dentro de los niveles escalafonarios";

Que el Art. 6° de Ley N° 7759, citado por el recurrente, establece: "La promoción se efectuará accediendo a la clase inmediatamente superior cuando cumpla con la antigüedad en la carrera profesional...";

Que la distinción respecto a qué tipo de antigüedad no la hace el intérprete, sino el propio legislador, al exigir "antigüedad en la carrera profesional";

Que el legislador es el que impuso la exigencia de revistar en el escalafón profesional o carrera profesional para poder promocionar, estableciendo la fórmula para cada caso, según el transcurso del tiempo en una determinada clase;

Que quien trabaja en calidad de contratado, no revista en el Escalafón que regula la Ley N° 7759 (Decreto N° 142/90 y modificatorias). Su relación se regula por otro régimen normativo, pero el ingreso a la carrera profesional, se produce cuando existe Acto Administrativo de nombramiento en la planta permanente del Estado, respecto de alguno de los profesionales que enumera taxativamente el Art. 2° de la Ley mencionada;

Que el rechazo del reencasillamiento solicitado, se cimenta en la aplicación expresa de la norma del Art. 6° de la Ley escalafonaria que le resulta aplicable a la reclamante, que es clara al exigir antigüedad en la carrera profesional, más allá de la antigüedad que pudiera adicionar anexando sus anteriores relaciones de empleo público;

Que por su parte Fiscalía de Estado ha manifestado que "...no puede hacerse lugar a lo reclamado de percibir antigüedad por el tiempo en que esas personas físicas permanecieron como contratadas, por no existir norma legal que lo permita...";

Que asimismo Asesoría de Gobierno ha emitido opinión expresando que "en rigor de verdad, no se puede acumular antigüedad en ningún escalafón de la administración pública sin haber ingresado a una de sus clases, de la manera que prevé la legislación específica, siendo ello necesario para la posterior promoción, cuando ella tiene en cuenta tal pauta temporal;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes en orden 47 y por Asesoría de Gobierno en orden 42 del expediente EX-2022-02873363--GDEMZA-HSAPORITI#MSDSYD,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por el Dr. EDGARDO ENRIQUE FANTINO, DNI N° 22.352.973, CUIL N° 23-22352973-9, en contra de la Resolución N° 182/23 de la Dirección del Hospital "Dr. Carlos F. Saporiti", en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
02/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2394

MENDOZA, 20 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2022-08253119--GDEMZA-CCC en el cual la agente MARIA VALENTINA BALDERRAMA, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 95/22 de la Dirección del Hospital "Antonio J. Scaravelli"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se estableció que las diferencias salariales reclamadas por la agente Balderrama se deberán tramitar por pieza separada;

Que mediante Resolución N° 78 de fecha 17 de abril de 2015 de la Dirección del Hospital "Antonio J. Scaravelli" se le asignaron funciones de Encargada de Registraciones Contables a la agente Balderrama con vigencia a partir de la fecha de su dictado;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Art. 183 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que no se considera que exista un caso de abuso de formalidades o que el principio de informalidad a favor del administrado no se esté respetando;

Que para el pago de diferencias de haberes, se deben estudiar gran cantidad de variables que determinen entre ellas, si las funciones se cumplieron;

Que para que proceda una diferencia de haberes, debe acreditarse el cumplimiento de la función, no basta con el dictado de una resolución de asignación de función;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes, en orden 14 y por Asesoría de Gobierno en orden 21 del expediente EX-2022-08253119--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la agente MARIA VALENTINA BALDERRAMA, DNI N° 35.628.001, CUIL N° 27-35628001-1, en contra de la Resolución N° 95/22 de la Dirección del Hospital "Antonio J. Scaravelli", en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

02/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2395

MENDOZA, 20 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2023-07613507--GDEMZA-CCC en tramitación conjunta con expediente EX-2023-06366154—HNOTTI#MSDSYD en el cual la Dra. LORENA ELIANA NAVARRIA RODRIGUEZ, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 999/23 de la Dirección del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el reclamo referente al reconocimiento de la antigüedad de la Dra. Navarría Rodríguez, durante el período en el cual se encontraba como contratada;

Que el recurso fue presentado en legal tiempo y forma, según lo establecido en el Art. 183 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por lo cual es admitido formalmente;

Que respecto a la promoción en la carrera, el Art. 4º del Decreto-Ley N° 560/73 establece: "Todo nombramiento de carácter permanente origina la incorporación del agente a la carrera, la cual está dada por el progreso del mismo dentro de los niveles escalafonarios";

Que el Art. 6º de Ley N° 7759, citado por la recurrente, establece: "La promoción se efectuará accediendo a la clase inmediatamente superior cuando cumpla con la antigüedad en la carrera profesional...";

Que la distinción respecto a qué tipo de antigüedad no la hace el intérprete, sino el propio legislador, al exigir "antigüedad en la carrera profesional";

Que el legislador es el que impuso la exigencia de revistar en el escalafón profesional o carrera profesional para poder promocionar, estableciendo la fórmula para cada caso, según el transcurso del tiempo en una determinada clase;

Que quien trabaja en calidad de contratado, no revista en el Escalafón que regula la Ley N° 7759 (Decreto N° 142/90 y modificatorias). Su relación se regula por otro régimen normativo, pero el ingreso a la carrera profesional, se produce cuando existe Acto Administrativo de nombramiento en la planta permanente del Estado, respecto de alguno de los profesionales que enumera taxativamente el Art. 2º de la Ley mencionada;

Que el rechazo del reencasillamiento solicitado, se cimenta en la aplicación expresa de la norma del Art. 6º de la Ley escalafonaria que le resulta aplicable a la reclamante, que es clara al exigir antigüedad en la carrera profesional, más allá de la antigüedad que pudiera adicionar anexando sus anteriores relaciones de empleo público;

Que por su parte Fiscalía de Estado ha manifestado que "...no puede hacerse lugar a lo reclamado de percibir antigüedad por el tiempo en que esas personas físicas permanecieron como contratadas, por no existir norma legal que lo permita...";

Que asimismo Asesoría de Gobierno ha emitido opinión expresando que "en rigor de verdad, no se puede acumular antigüedad en ningún escalafón de la administración pública sin haber ingresado a una de sus clases, de la manera que prevé la legislación específica, siendo ello necesario para la posterior promoción, cuando ella tiene en cuenta tal pauta temporal;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes en orden 11 y por Asesoría de Gobierno en orden 17 del expediente EX-2023-07613507--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la Dra. LORENA ELIANA NAVARRIA RODRIGUEZ, DNI N° 26.339.767, CUIL N° 27-26339767-9, en contra de la Resolución N° 999/23 de la Dirección del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti", en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
02/01/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Decreto N°: 2131

MENDOZA, 24 DE OCTUBRE DE 2024

Visto el Expediente EX-2023-03516602-GDEMZA-DPP#SAYOT, en el cual se tramita el pago de indemnización supletoria por licencias no gozadas año 2022 y proporcional 2023 a favor del ex agente de la Dirección de Parques y Paseos Públicos, Sr. RAÚL RUBÉN MERCADO; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2163/2023, obrante en orden 08, se tiene por aceptada la renuncia, a partir del 11 de Mayo de 2023, del ex agente Sr. RAÚL RUBÉN MERCADO.

Que en orden 68 la Subdirección de Cómputos de la Contaduría General de la Provincia solicita la

separación de los importes establecidos en el Artículo 1º del Decreto N° 3307/23, ya que la norma no diferenciaba entre el pago de la indemnización por licencias no gozadas (capital) y los intereses correspondientes, lo que generaba incertidumbre respecto del capital a pagar.

Por ello y en virtud de lo dispuesto por los Artículos 77º inc. a) y 78º de la Ley N° 9.003, la Ley N° 9.501 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese el Artículo 1º del Decreto N° 3307/2023, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º: Reconózcase al Sr. RAÚL RUBÉN MERCADO, C.U.I.L. N° 20-12060152-1, en concepto de pago de indemnización supletoria por licencias no gozadas 2022 y proporcional 2023, el importe de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 69/100 (\$ 356.777,69), y el importe correspondiente a los intereses PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 243.382,00). Monto total que asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON 69/100 (\$600.159,69).”

ARTÍCULO 2º - COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO OFICIAL Y ARCHÍVESE.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

S/Cargo
02/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2592

MENDOZA, 05 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente N° EX-2024-05138801- -GDEMZA-MINERIA, en el cual se tramita el CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN, EL SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, entre la Secretaría de Minería de la Nación, representada por el Sr. Secretario, Dr. Luis Enrique Lucero; el Servicio Geológico Minero Argentino, representado por su Presidente, Dr. en Geología Julio Matteo Bruna Novillo y el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Gobernador, Lic. Alfredo Cornejo, juntamente con la Sra. Ministra de Energía y Ambiente, Abog. Jimena Hebe Latorre; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente Convenio las partes acuerdan prestarse asistencia y colaboración mutua para proyectos, programas de cooperación, capacitaciones técnicas y/o asistencia recíproca en pos del desarrollo e implementación de políticas públicas en el ámbito de competencia de cada una de ellas.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 9501 –Ley de Ministerios- y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN, EL SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, entre la Secretaría de Minería de la Nación, representada por el Sr. Secretario, Dr. Luis Enrique Lucero; el Servicio Geológico Minero Argentino, representado por su Presidente, Dr. en Geología Julio Matteo Bruna Novillo y el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Gobernador, Lic. Alfredo Cornejo, juntamente con la Sra. Ministra de Energía y Ambiente, Abog. Jimena Hebe Latorre, celebrado en fecha 18 de julio de 2024. El mencionado instrumento integra el presente decreto en fotocopia autenticada constante de 4 (cuatro) hojas, como Anexo.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

02/01/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)

Decreto N°: 2669

MENDOZA, 12 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2024-09324186-GDEMZA-HCS, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 10 de diciembre de 2024, mediante la cual comunica la Sanción N° 9598,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9598.

Artículo 2º -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

S/Cargo

02/01/2025 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 6701

MENDOZA, 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO el EX-2024-09694850- -GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita el Plan de Estudios de la carrera Certificación de Formación Profesional Inicial Nivel III: "Administrador de Finca Vitivinícola" del IES N° 9-015", y

CONSIDERANDO:

Que la oferta educativa propuesta se desarrolla respetando el marco establecido por la Ley Nacional de Educación N° 26.206/2006, la Ley de Educación Superior N° 24.521/1995 y sus modificatorias, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058/2005, la Ley Provincial de Educación de Mendoza N° 6.970/2002, la Resolución CFE N° 047/08, y sus modificatorias Resoluciones CFE N° 209/13, N° 229/14 y N° 295/16 que establecen los lineamientos para la organización institucional y curricular de la Educación Técnico Profesional; Resolución CFE N° 261/06; N° 13/07; N° 115/10; N° 288/16; N° 287/16; Resolución DGE N° 1.485/17; N° 2956/16 y N° 2263/17;

Que las propuestas de nuevas ofertas de nivel superior vinculadas a la formación técnico-profesional procuran introducir a los estudiantes en una trayectoria de profesionalización garantizando su acceso a una base de conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes profesionales que le permitan el ingreso al mundo de los saberes y del trabajo dentro de un campo profesional determinado;

Que esta formación se orienta a un nivel profesional que le permite al egresado enfrentar problemas cuya resolución implica el conocimiento de los principios científicos tecnológicos, éticos y socioculturales involucrados en su área;

Que la Educación a Distancia está contemplada en la Ley de Educación Nacional N° 26.206/2006 y que, a efectos de registro y evaluación de ofertas educativas con opción pedagógica a distancia, corresponde remitir las propuestas a la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las ofertas de Educación a Distancia del Consejo Federal de Educación, en un todo de acuerdo con la Resolución CFE N° 346/18;

Que la Resolución DGE N° 1.679/19 pauta y regula la presentación, aprobación, seguimiento y acompañamiento de la implementación y gestión de propuestas de Educación a Distancia en el ámbito jurisdiccional así como la autorización de sedes de destino en la provincia de Mendoza por parte de instituciones con propuestas educativas de esa opción pedagógica de educación primaria, secundaria y superior con sedes de origen en otras provincias; todo ello en el marco de normas educativas jurisdiccionales y federales;

Que es necesario aprobar en el ámbito de la jurisdicción provincial, los planes de estudio de ofertas educativas con opción pedagógica a distancia, que fueron enviados con nota de viabilidad por parte de la Jurisdicción y que cuentan con Acta Dictamen, emitida por la mencionada Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia, conforme a la Resolución CFE N° 346/18, vigente para la Convocatoria 2024 de las ofertas de Educación a Distancia;

Que es atribución de la Dirección General de Escuelas dictar la normativa pedagógica e institucional necesaria para la organización y funcionamiento efectivo del sistema educativo, conforme surge del Título VI de la Ley Provincial de Educación N° 6.970/2002, y del Decreto de la Provincia de Mendoza N°530/18;

Que la educación a distancia contribuye a la democratización, a la igualdad y a la ampliación de oportunidades ya que abre alternativas diferentes para que vastos sectores de jóvenes y adultos puedan

satisfacer sus expectativas y necesidades formativas de desarrollo personal y profesional.

Que la Dirección General de Escuelas remitió a la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia la propuesta: "Certificación De Formación Profesional Inicial Nivel III: Administrador de Finca Vitivinícola", presentada por el Instituto de Educación Superior N° 9-015 "Valle de Uco", para su evaluación, declarándola viable en los términos de la Resolución CFE N° 221/04 y de la Resolución CFE N° 346/18;

Que la Cabecera Jurisdiccional de Educación a Distancia- Mendoza creada en el marco de la mencionada Resolución DGE N°1.679/19, emitió oportunamente y conforme a sus funciones según Anexo I, el informe técnico favorable a la mencionada oferta educativa;

Que la oferta educativa ha recibido la Aprobación por 4 (cuatro) años, por parte de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia, según Acta de Dictamen N° 3001/2024, con fecha 23 de septiembre de 2024;

Que el Dictamen mencionado en el Considerando anterior aprueba la oferta a partir de su fecha de emisión y hasta el 31 de diciembre de 2028, plazo tras el cual debe realizarse una nueva presentación en la que deberá ajustarse el proyecto a los lineamientos que oportunamente se determinen;

Que, previo a dictar la autorización para matricular en la provincia de Mendoza, durante la vigencia del Dictamen, la Institución debe cumplir con las disposiciones emanadas de los organismos nacionales con competencia a tal efecto y con la normativa emitida por la Dirección de Línea correspondiente, conforme al tipo de gestión, según Resolución DGE N° 1.679/19 (Anexo II, punto VII. MATRICULACIÓN Y EMISIÓN DE TÍTULOS) que regula la Educación a Distancia dentro de la Jurisdicción;

Que, conforme a lo establecido en Ley de Educación Nacional N° 26.206/2006, los acuerdos del Consejo Federal de Educación y normativa concomitante vigente, se requiere que la Jurisdicción apruebe el Plan de Estudios que obtuvo Dictamen favorable, para poder continuar con las tramitaciones de estilo para la obtención del registro y validez nacional de los títulos;

Que en orden 5 obra visto bueno de la Subsecretaria de Educación;

Que consecuentemente resulta procedente gestionar el acto administrativo correspondiente;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Apruébese el Plan de Estudios de la carrera Certificación de Formación Profesional Inicial Nivel III: Administrador de Finca Vitivinícola, presentada por el Instituto de Educación Superior N° 9-015 "Valle de Uco", cuyas especificaciones se detallan en el Anexo (archivo embebido) del presente resolutivo.

Artículo 2do.- Autorícese al IES N° 9-015 "Valle de Uco", la implementación de la Certificación en un todo de acuerdo con el Acta de Dictamen N° 3001/2024 con fecha 23 de septiembre de 2024, emitida por la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia del Consejo Federal de Educación, que otorga Aprobación por 4 (cuatro) años, desde la fecha de su emisión, hasta el 31 de diciembre de 2028.

Artículo 3ro.- Dispóngase que, para la matriculación de estudiantes, durante la vigencia autorizada en el Dictamen mencionado en el artículo precedente, el Instituto deberá contar con la autorización previa de la

Dirección de Educación Superior de la Dirección General de Escuelas de la provincia de Mendoza.

Artículo 4to.- Establézcase como domicilio de la sede institucional de la oferta educativa, el edificio ubicado en San Martín (N) Nro. 418, la Consulta, San Carlos, Mendoza, donde se desarrollarán las funciones administrativas- pedagógicas y se garantizarán las obligaciones académicas que se detallan en la propuesta.

Artículo 5to.- Tramítese, a través de la Dirección de Educación Superior de la Dirección General de Escuelas, la validez nacional de la Oferta educativa autorizada en el artículo primero de la presente norma, ante el Ministerio de Educación.

Artículo 6to.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCIA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

02/01/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 6703

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO el EX-2024-08006201- -GDEMZA-MESA#DGE, por el cual se tramita la designación de los Jurados que intervendrán en el Concurso de Jerarquía Directiva, convocado para los Niveles Inicial, Primario, Secundario Orientado y Técnico, Educación Especial, Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y Centros de Capacitación para el Trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 4934 – Estatuto del Docente y su Decreto Reglamentario N° 313/85 establecen los requisitos y mecanismos para la selección de jurados en concursos docentes, siendo este un proceso clave para garantizar la transparencia, imparcialidad y profesionalismo en la evaluación de los aspirantes;

Que la Ley N° 4934- Estatuto del Docente Art.85, 86 y 87 y el Decreto Reglamentario N° 313/85, Arts. 152, 153, 154, 155, establecen los requisitos y mecanismos para la elección de los jurados;

Que mediante RESOL-2024-2362-E-GDEMZA-DGE, de fecha 12 de Abril de 2024, se dispuso la convocatoria a los docentes inscriptos para rendir en el Concurso de Antecedentes, Méritos y Oposición para acceder a Jerarquía Directiva en los Niveles Inicial, Primario, Secundario Orientado y Técnico y a los de Modalidades de Educación Especial, Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y Centros de Capacitación para el Trabajo;

Que por RESOL-2024-2362-E-GDEMZA-DGE, de fecha 12 de Abril de 2024, se aprueba el Programa para el Concurso de Antecedentes, Méritos y Oposición para optar a la Jerarquía Directiva de los Niveles Inicial, Primario, Secundario Orientado y Técnico, Educación Especial, Educación Permanente de Jóvenes y Adultos (CEBJA Y CENS) y Centros de Capacitación para el Trabajo;

Que el jurado estará conformado por directivos titulares y/o supervisores o inspectores, con concurso directivo aprobado, elegidos por los aspirantes en asamblea, miembros designados por la Dirección General de Escuelas y miembros designados por el Sindicato Unido de Trabajadores de la Educación (S.U.T.E).

Que el jurado será presidido en cada caso por los Directores de línea correspondientes a cada nivel y modalidad, los que sólo podrán ser suplidos por la autoridad inmediata inferior que sigue en la jerarquía.

Que en la Tercera Convención Colectiva de los Trabajadores de la Educación de la Provincia de Mendoza de fecha 18 de octubre de 2024 se establecen los acuerdos para el desarrollo de las etapas del Concurso de Antecedentes, Méritos y Oposición para el ingreso a la Jerarquía Directiva y/o ascensos y la conformación de los jurados y la cantidad de integrantes del jurado;

Que de acuerdo a la Tercera Convención Colectiva de los Trabajadores de Educación de la Provincia de Mendoza del día 18 de octubre del 2024, el Jurado representante por el Gobierno escolar y representante del (S.U.T.E.) para el Concurso de Jerarquía Directiva estará integrado para cada Nivel y Modalidad por:

NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO:

4 personas de reconocida actuación en materia afín a la que concursan (directivos con concurso aprobado designados por la Dirección General de Escuelas)

4 miembros sindicales designados por el (S.U.T.E.) (directivos con concurso aprobado designados por el (S.U.T.E.))

NIVEL INICIAL Y MODALIDAD EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS

2 personas de reconocida actuación en materia afín a la que concursan (directivos con concurso aprobado designados por la Dirección General de Escuelas)

2 miembros sindicales designados por el (S.U.T.E) (directivos con concurso aprobado designados por el (S.U.T.E))

MODALIDAD DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y CENTRO CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO

1 personas de reconocida actuación en materia afín a la que concursan (directivos con concurso aprobado designados por la Dirección General de Escuelas)

1 miembros sindicales designados por el (S.U.T.E) (directivos con concurso aprobado designados por el (S.U.T.E))

Que mediante RESOL-2024-5687-E-GDEMZA-DGE, de fecha 25 de Octubre de 2024, se dispuso la convocatoria a elección de jurados a los docentes inscriptos para rendir en el Concurso de Antecedentes, Méritos y Oposición para acceder a Jerarquía Directiva en los Niveles Inicial, Primario, Secundario Orientado y Técnico y a los de Modalidades de Educación Especial, Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y Centros de Capacitación para el Trabajo;

Que el día 4 de noviembre de 2024 según se desarrollaron las Asambleas de los Niveles Inicial, Primario, Secundario Orientado y Técnico y de las Modalidades de Educación Especial. Educación Permanente de Jóvenes y Adultos Y Centros de Capacitación para el Trabajo;

Que dada la complejidad de la tarea de los evaluadores, resulta conveniente un reglamento de trabajo que ha sido consensuado en reuniones de la comisión mixta del Concurso;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Apruébese la designación de los Jurados compuestos por los miembros titulares y suplentes representantes del Gobierno Escolar, quienes estarán a cargo del Concurso de Antecedentes, Méritos y Oposición para acceso a la Jerarquía Directiva, según consta en el ANEXO I (archivo embebido), que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2do.- Apruébese la designación de los Jurados compuestos por los miembros titulares y suplentes representantes del Sindicato Unido de Trabajadores de la Educación (S.U.T.E.), quienes estarán a cargo del Concurso de Antecedentes, Méritos y Oposición para acceso a la Jerarquía Directiva, según consta en el ANEXO II (archivo embebido), que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3ro.- Apruébese el REGLAMENTO DEL JURADO para el Concurso de Antecedentes, Méritos y Oposición para acceso a la Jerarquía Directiva, detallados en el ANEXO III (archivo embebido), que forma parte integrante de la presente Norma Legal.

Artículo 4to.- Apruébese el REGLAMENTO EXAMEN PRIMERA INSTANCIA: ESCRITA para el Concurso de Antecedentes, Méritos y Oposición para acceso a la Jerarquía Directiva, detallados en el ANEXO IV (archivo embebido), que forma parte integrante de la presente Norma Legal.

Artículo 5to.- Apruébese los Criterios de Evaluación del Concurso de Jerarquía Directiva y la Grilla de corrección para la primera instancia, instancia escrita, del Concurso de Antecedentes, Méritos y Oposición para acceso a la Jerarquía Directiva, detallados en el ANEXO V (archivo embebido), que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 6to.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCIA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

02/01/2025 (1 Pub.)

SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Resolución N°: 2207

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO el EX-2024-09021897- -GDEMZA-MESA#DGE, mediante el cual se tramita la norma legal que aprueba el Calendario Escolar 2025; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.206 de Educación Nacional establece en su artículo 12° que: “El Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de manera concertada y concurrente, son los responsables de la planificación, organización, supervisión y financiación del Sistema Educativo...”;

Que la Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, determina en su artículo 5° la responsabilidad indelegable de los organismos del Estado de establecer, controlar y garantizar el cumplimiento de las políticas públicas y que tanto en la formulación como prestación de las mismas, es prioritario para los organismos estatales mantener siempre presente el interés superior de las personas sujetos de dicha ley y la asignación privilegiada de los recursos públicos que las garanticen;

Que el artículo 1° de la Ley N° 25.864, sancionada en el año 2003, que establece que se debe garantizar un ciclo anual con un mínimo de ciento ochenta (180) días efectivos de clases en todas las Modalidades y Niveles y las Resoluciones CFE N° 94/2010 y CFE N° 165/2011, emitidas por el Consejo Federal de Educación, establecen que las jurisdicciones confeccionarán los calendarios escolares superando el mínimo de ciento ochenta días de clases a partir del Ciclo Lectivo 2011, con el objeto de alcanzar la meta de ciento noventa (190) días de clase;

Que el artículo 10° de la Resolución CFE N° 94/2010 del Consejo Federal de Educación, explicita expresamente que las jurisdicciones desarrollarán medidas para disminuir el ausentismo de estudiantes y docentes;

Que el Consejo Federal de Educación emitió la Resolución CFE N° 451/2023 por la cual se - ratifica que, conforme la normativa vigente de este organismo, las jurisdicciones garantizarán calendarios escolares anuales que contemplen, al menos, CIENTO NOVENTA (190) días efectivos de clases;

Que el Artículo 1° de la Resolución CFE N°484/24 - CALENDARIO ESCOLAR ratifica que, conforme la normativa vigente de este organismo, las jurisdicciones establecerán calendarios escolares anuales que contemplen CIENTO NOVENTA (190) días efectivos de clases.

Que el Gobierno Escolar entiende que el incremento de días efectivos de clase para estudiantes implica una escuela más centrada en los procesos de aprendizaje, lo cual es una condición indispensable para lograr una educación de calidad;

Que la Dirección General de Escuelas debe asegurar el cumplimiento de la obligatoriedad escolar en todo el territorio provincial, a través de diversas alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos que se ajusten a los requerimientos locales y comunitarios, urbanos y rurales, mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad equivalentes en todas las situaciones territoriales y sociales;

Que el Calendario Escolar es una herramienta de planeamiento y orientación del trabajo anual que tiene como objetivo fundamental regular el funcionamiento de las escuelas del sistema educativo provincial que dependen de la Dirección General de Escuelas, en lo atinente a la distribución de las actividades escolares en el año;

Que el Calendario también es un elemento que busca otorgar certidumbre a las Comunidades Educativas en general y a los progenitores y/o adultos responsables en particular al proyectar un ordenamiento de los tiempos y actividades escolares a lo largo del año;

Que corresponde a la Dirección General de Escuelas fijar el cronograma de actividades para cada Ciclo Lectivo;

Que la Dirección General de Escuelas emitió la RESOL-2024-6180-E-GDEMZA-DGE, de fecha 2 de diciembre de 2024, en la cual se determinan las fechas básicas del Calendario Escolar para el Ciclo Lectivo 2025, facultando en su artículo 3° a la Subsecretaría de Educación para dictar las normas y disposiciones legales que correspondan con el objeto de completar y complementar las fechas básicas aprobadas, debiendo especificar las actividades correspondientes de los diferentes niveles y modalidades, debiendo emitir el acto resolutivo del Calendario Escolar para el Ciclo Lectivo 2025;

Que el Gobierno de la Nación ha determinado los feriados nacionales y emitido el Decreto Nacional N° 1027/2024 con el detalle de los feriados con fines turísticos, habilitando la tramitación del Calendario Escolar 2025;

Que en orden 24 toma debida intervención Jefatura de Gabinete;

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Apruébase el Calendario Escolar para el Ciclo Lectivo 2025, para todos los establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza con base en las fechas básicas establecidas y aprobadas mediante la RESOL-2024-6180-E-GDEMZA-DGE.

Artículo 2do.- Determinénse como Disposiciones Generales las contenidas en el Anexo I (en archivo embebido) que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3ro.- Apruébese el documento: El tiempo escolar. Principios, criterios y sentido pedagógico, que obra como Anexo II (en archivo embebido) y es parte integrante de la presente norma.

Artículo 4to.- Defínase como Disposiciones Específicas para cada nivel y/o modalidad las contenidas en los siguientes Anexos (en archivos embebidos) y que forman parte integrante de la presente norma legal:

- Anexo III: Educación Inicial de gestión estatal y privada
- Anexo IV: Educación Primaria de gestión estatal y privada
- Anexo V: Educación Especial: Escuelas Primarias de la Modalidad de gestión estatal y privada
- Anexo VI: Educación Especial: Escuelas de Educación Integral de gestión estatal y privada
- Anexo VII: Educación Secundaria Orientada y Técnica de gestión estatal y privada
- Anexo VIII: Educación Permanente de Jóvenes y Adultos: CEBJA y CENS de gestión estatal, privada, social y en contextos de privación de libertad
- Anexo IX: Educación Permanente de Jóvenes y Adultos: CENS de gestión estatal, privada, social y en contextos de privación de libertad
- Anexo X: Educación Superior de gestión estatal y privada
- Anexo XI: Escuelas Artísticas Vocacionales
- Anexo XII: Centros de Capacitación para el Trabajo, Formación Profesional e Institutos Privados de Capacitación Laboral

Artículo 5to.- Establézcase asueto escolar para todos los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial en las Instituciones que dependen de la Dirección General de Escuelas el jueves 11 de septiembre "Día del Maestro".

Artículo 6to.- Determinénse que las fechas establecidas para la implementación de cada una de las instancias previstas en la presente resolución no podrán ser modificadas por las instituciones educativas.

Artículo 7mo.- Dispóngase que las instituciones escolares darán a los actos y conmemoraciones, la importancia que revisten en la formación de la identidad nacional, los valores democráticos y la formación de actitudes, que tales actos procuran lograr, otorgando un sentido pedagógico a dichos actos tanto en su organización como en el desarrollo de los mismos.

Artículo 8vo.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

CLAUDIA FERRARI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

02/01/2025 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE MAIPU

Ordenanza N°: 7639

VISTO:

El Expediente Municipalidad de Maipú n° 29973/2024. Intendencia, Municipalidad de Maipú. Remite Presupuesto Año 2025; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 el Sr. Intendente Municipal, Matías Stevanato remite a las y los miembros del Honorable Concejo Deliberante las presentes actuaciones, con el objeto de elevar para su tratamiento el proyecto de Ordenanza del Presupuesto general de la Administración Municipal para el Ejercicio 2025, para su tratamiento, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 105 inciso 15 de la ley 1.079.

Que el proyecto que hoy se pone a consideración es la representación de un modelo que gestiona el Departamento de Maipú, enfocado en trabajar por una comunidad más equitativa e igualitaria, construyendo un Municipio que articula, gestiona, gobierna y atiende, para dar respuesta efectiva a nuestros ciudadanos/as, por lo que se deben afrontar demandas relacionadas con el nuevo rol de ésta, además de prestar servicios esenciales, ejecutar obras de infraestructura y asistir a la comunidad en la diversidad de sus necesidades.

Que es importante señalar que los supuestos macroeconómicos para la elaboración del presente proyecto se han alineado con los informados por el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Mendoza y del Ministerio de Economía de la Nación. Estos valores han coadyuvado en la proyección de las erogaciones, tanto corrientes como de capital, intentando continuar con las políticas de contención social, el crecimiento de la infraestructura urbana y la sostenibilidad ambiental.

Que teniendo en cuenta estos supuestos se elabora el Presupuesto de Recursos y Gastos para el año 2025 que asciende a la suma de pesos Ochenta y un mil cien millones con 00/100, \$ 81.100.000.000,00. En el mismo se prevé equilibrio presupuestario, optimización de recursos y equidad en el gasto público. Su ejecución se realizará en el marco de los lineamientos de responsabilidad fiscal, garantizando la transparencia en la gestión y la igualdad de oportunidades para los y las maipucinas.

Que en el cumplimiento de Ley de Administración Financiera de la Provincia N° 8.706 art. 22°, 23° y 206°, y el Decreto Reglamentario N° 1.000/15, se presenta el Presupuesto Clasificado por programas presupuestarios.

Que en el marco del Cálculo de Recursos en la proyección de Ingresos de Origen Municipal, continuará la decisión de optimizar los mismos, con políticas de recaudación, se seguirá en la línea de incrementar esfuerzos en el recupero de deuda morosa a través de programas de educación tributaria y tareas de fiscalización y control en el territorio, y todas las acciones que tiendan a mejorar el cumplimiento fiscal generando así ciudadanía responsable. Además, seguirá el trabajo conjunto con el Honorable Concejo Deliberante en la actualización de la Ordenanza Tarifaria y el Código Tributario, a los fines de garantizar una mayor equidad tributaria.

Que en cuanto a la Participación de Impuestos Provinciales y Coparticipación en Impuestos Nacionales, la proyección se ha determinado conforme a lo estimado por el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de Mendoza.

Que tanto las erogaciones como los gastos corrientes se proyectan en función del criterio de austeridad,

previsión, orden y control. Para la proyección de erogaciones en la partida principal de Personal, se ha tomado como base la situación estimada del mes de Diciembre 2024, considerando incrementos que se concretarán en el marco de acuerdos paritarios, tal como se realiza todos los años.

Que en las partidas de Intereses y Gastos de la Deuda y Amortización de la Deuda, se incluyen los servicios de deuda pública municipal cuyo vencimiento operará durante el ejercicio 2025 con Organismos Nacionales, Provinciales e Internacionales de crédito y entidades financieras reguladas por la Ley N° 21.256.

Que las inversiones en Bienes de Capital contemplan la suma de pesos mil ciento trece millones con 00/100, \$ 1.113.000.000, con lo que se procederá a la compra de lo necesario para el funcionamiento de las Direcciones del Municipio y en mejoras en las prestaciones de servicios esenciales para la comunidad, con el acompañamiento de la actualización y modernización tecnológica.

Que en lo relativo al plan de trabajo público, su afectación representa el 32 % respecto del total del presupuesto, lo que implica avances que alcanzan a todo el territorio maipucino. Se potenciará el énfasis en el crecimiento cultural, deportivo y social, se continuará con la conversión de luminarias, mejoramiento de la infraestructura vial, obras de saneamiento ambiental y habitacional. Como impacto de la realización de estas obras, se espera contribuir a la seguridad pública.

Que además se proyecta destinar recursos para seguir promoviendo y facilitar la terminalidad educativa, formación profesional y laboral, y continuar con la capacitación para cada empleado y empleada municipal, a los fines de garantizar la actualización integral, lo que posibilita la adquisición de competencias para un mejor desempeño de sus funciones y el crecimiento personal.

Que en cuanto a los programas presupuestarios de mayor relevancia se encuentra incorporada la suma de pesos cuatrocientos millones con 00/100, \$ 400.000.000,00, quedando sujeto lo mencionado según anexo III (punto 6), para las erogaciones que demandará la ejecución del Programa P.A.R (Participación Activa y Responsable) creado por ordenanza N° 4448; que toman fortalecimiento a través de la consolidación de los proyectos presentados y votados en cada distrito por la comunidad. De esta manera se proyecta la visión de los vecinos/as con respecto a su lugar, su barrio, entorno, generando sinergia local y una apropiación territorial en base al consenso de las propuestas tendientes al bien común.

Que se ha destinado al Fondo de Desarrollo Emprendedor a través del Fideicomiso de Administración para el financiamiento de Micro emprendimientos de Maipú, la suma de ciento sesenta millones con 00/100, \$ 160.000.000,00, buscando dar respuesta a una amplia diversidad de necesidades y perfiles, permitiendo la generación de empleo genuino y de calidad, fortaleciendo el crecimiento de la economía local, como así también para la asistencia de nuestros pequeños productores y emprendedores y demás líneas de crédito específicas. Se continuará con la medida actual para que los fondos recuperados de los préstamos queden en el citado fideicomiso y sean nuevamente prestados a nuevos beneficiarios/as del Departamento.

Que el “Programa Gestión con Igualdad” constituye una evidencia del cambio de paradigma en cuanto a la asignación de recursos, los que serán destinados a cerrar brechas de desigualdad. El mismo asciende a la suma de pesos diez mil doscientos treinta y dos millones cuatrocientos mil con 00/100, \$ 10.232.400.000,00, con un total de 98 programas incluidos para el ejercicio 2025; lo que representa una afectación del 16,24 % del presupuesto sin financiamiento.

Que a fs. 79 las comisiones permanentes de este Honorable cuerpo emiten dictamen al respecto.

Por lo antes expuesto y de conformidad con la Ley n° 1079 “Orgánica de Municipalidades”.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ

ORDENA:

Artículo 1º.- Apruébese el Presupuesto General para el Ejercicio Financiero 2025, el que ascenderá a la suma de pesos ochenta y un mil cien millones con 00/100 (\$81.100.000.000,00) de acuerdo con el siguiente detalle:

CUADRO DE LOS RECURSOS, FINANCIAMIENTO Y DE LAS EROGACIONES (ver en Anexo)

CLACULO DE RECURSOS Y FINANCIAMIENTO (ver en Anexo)

CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL, ECONÓMICA Y POR OBJETO DE LAS EROGACIONES (ver en Anexo)

Artículo 2º.- Apruébese el Anexo I, Trabajo Público Año 2025, para el Presupuesto General año 2025, el que ascenderá a la suma de PESOS veintiséis mil doscientos noventa millones con 00/100 (26.290.000.000,00 \$), de acuerdo al siguiente detalle:

Ver Anexo I

Artículo 3º.- Apruébese el Anexo II, Remuneraciones, régimen de licencias y viáticos autoridades superiores del Departamento Ejecutivo, Departamento Deliberativo y Personal escalafonado comprendido por Ley nº 5.892, comisión recaudadores y oficiales de justicia, según el siguiente detalle:

Ver Anexo II

Artículo 4º.- Apruébese el ANEXO III Disposiciones Generales, de acuerdo al siguiente detalle:

Ver Anexo III

Artículo 5º.- Apruébese el ANEXO IV Financiamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

Ver Anexo IV

Artículo 6º.- Apruébese el ANEXO V Presupuesto Plurianual Periodo 2025/2026 y Bases para la preparación del Presupuesto Plurianual, de acuerdo al siguiente detalle:

Ver Anexo V

Artículo 7º.- Apruébense los programas y proyectos presupuestarios, la clasificación por finalidades y funciones.

Ver en Anexos

Artículo 8º.- Apruébese Presupuesto 2025: Programa gestión con igualdad, y Anexo VI Disposiciones generales, Clasificación por finalidades y funciones y Programas presupuestarios Año 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

Ver en Anexo VI

Artículo 9º.- Apruébese la planta de Personal y Estructura de cargos Año 2025, según el siguiente detalle:

Ver Anexo – Planta de Personal y Estructura de Cargos

Artículo 10º.- Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo

Deliberante de Maipú.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

Lic. YAMILA CEREZO
Presidente H.C.D.

Cesar Sola
Secretario Legislativo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_8557083 Importe: \$ 8100
02/01/2025 (1 Pub.)



SECCIÓN PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

"MOG0083 SAS" Se comunica la constitución de MOG0083 SAS.- 1) SOCIO:- GOMEZ, MARIO ORLANDO, DNI N° 30.542.273, CUIT N° 20-30542273-9 de nacionalidad Argentina, nacido el 20/12/1983, profesión: Comerciante, estado civil: casado, con domicilio en calle Los Sauces N° 3.455, distrito Las Paredes, San Rafael, Mendoza, dirección electrónica mariogomez83@hotmail.com - 2) FECHA DEL CONTRATO:- Celebrado en la Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 13/12/2024.- 3) DENOMINACION:- **"MOG0083 SAS"**.- 4) DOMICILIO SOCIAL:- tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Los Sauces N° 3.455, LOCALIDAD LAS PAEDES, DEPARTAMENTO de SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA. 5) OBJETO SOCIAL:- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país a: A) COMERCIAL Y DISTRIBUCIÓN: Compra y venta por mayor y menor de productos alimenticios, como así también su distribución; compra y venta por mayor y menor de prendas de vestir como así también su distribución. B) SERVICIOS INMOBILIARIOS, EMPRESARIALES Y DE ALQUILER: Compra y venta de todo tipo de inmuebles, así como la construcción y/o venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, pudiendo dedicarse la sociedad a todo tipo de negocios relacionados con la construcción, refacción y/o reparación de toda clase de obras públicas y privadas, así mismo comprende el objeto social, la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros. Servicios relacionados con la construcción. Alquiler de vehículos de transporte. C) AGRICOLA-GANADERA: Compra, venta, depósito, comercialización, importación, exportación, producción y elaboración de productos derivados de la explotación agrícola-ganadera. A fin del cumplimiento de su objeto social, la sociedad tendrá plenas facultades, pudiendo otorgar cuanto acto jurídico, contrato y/o instrumento público y privado sea menester, pudiendo por consiguiente adquirir bienes de cualquier tipo y naturaleza sea por compra, dación en pago, permuta, división de condominio, cesión, endoso, fideicomiso, leasing, aporte de capital y bajo cualquier otro título, como así mismo ofrecerlos en garantía hipotecaria, prendaria y/o directa y podrá así mismo disponer de dichos bienes, bajo los caracteres antes indicados y a título oneroso. E) SERVICIOS DE COMIDA: Servicios de Restaurantes y cantinas con y sin espectáculos. 6) PLAZO DE DURACION:- El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 7) CAPITAL SOCIAL:- El Capital Social es de pesos seiscientos mil con 00/100 (\$ 600.000), representando por SEISCIENTAS acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos UN MIL (\$ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 8) ORGANO DE ADMINISTRACION:- La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. 8) ORGANO DE FISCALIZACION:- La sociedad prescinde de la sindicatura. 9) ORGANO DE LA REPRESENTACION LEGAL:- Designar Administrador titular a: GOMEZ, MARIO ORLANDO DNI N° 30.542.273, CUIT N° 20-30542273-9 de nacionalidad Argentina, nacido el 20/12/1983, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en calle, Los Sauces N° 3.455, LOCALIDAD LAS PAREDES, DEPARTAMENTO de SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA y Administrador suplente a: FIGUEROA, MARÍA LAURA DNI N° 30.345.341 CUIT N° 27-30345341-0 de nacionalidad Argentina, casada, nacida el 09/11/1983, con domicilio real en la calle Los Sauces N° 3.455, DISTRITO LAS PAREDES, DEPARTAMENTO SAN RAFAEL, MENDOZA, ARGENTINA. 10) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO:- El ejercicio social cierra 30 de junio de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes.

Boleto N°: ATM_8569541 Importe: \$ 7560
31/12 02/01/2025 (2 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

ASOCIACION DE PRODUCTORES Y CONTRATISTAS DE VIÑAS Y FRUTALES DE MAIPÚ - CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA - Señores Socios: En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos de la entidad la Comisión Directiva, convoca a Uds. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 18 de enero de 2025 a las 20.30hs. en la sede social "CIC", sito en calle San Pedro s/n, San Roque, provincia de Mendoza, con el objeto de considerar el siguiente orden del día: 1 – Designación de 2 asociados para que conjuntamente con Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea respectiva. 2 – Tratamiento y consideración de los Estados Contables, comprendidos por Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Cuadros Anexos e Informe de Auditor correspondiente al ejercicio cerrado el 31-12-2023 respectivamente. PRESIDENTE : ADRIAN SUAREZ – DNI – 20.113.663

Boleto N°: ATM_8613659 Importe: \$ 810
02/01/2025 (1 Pub.)

Cooperativa DE VIVIENDA, URBANIZACION Y SERVICIO COSTA EL MADERO LTda. Reg. Prov. :1478T – Res 07/09. CONVOCATORIA La Cooperativa de Vivienda Urbanización y Servicios Costa el Madero Ltda., en el cumplimiento de las disposiciones estatutarias, cita a los asociados a la Asamblea Gral. Ordinaria para el 18/01/2025, a las 10:00 hs. en calle Bufano N° 240 de General Gutierrez Maipu, Mendoza a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: PRIMER PUNTO: Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta en representación de la Asamblea SEGUNDO PUNTO: Explicaciones del llamado a Asamblea Ordinaria fuera de termino TERCER PUNTO: Tratamiento de: a) Consideración del Ejercicio Económico N°3 2011 iniciado el 1/10/2010 y finalizado el 30/9/2011 y que comprende: Memoria. Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas anexas al Estado de Situación Patrimonial, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros de Bienes de Uso, Cuadro de Previsiones y Reservas, Estado de Reconstitución de Reservas, Inventario General, Padrón de Asociados, Planilla de Datos Estadísticos, Proyecto de Distribución de Resultados, Informe del Síndico, Nómina del Consejo de Administración; b) Consideración del Ejercicio Económico N°4 2012 iniciado el 1/10/2011 y finalizado el 30/9/2012 y que comprende: Memoria. Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas anexas al Estado de Situación Patrimonial, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros de Bienes de Uso, Cuadro de Previsiones y Reservas, Estado de Reconstitución de Reservas, Inventario General, Padrón de Asociados, Planilla de Datos Estadísticos, Proyecto de Distribución de Resultados, Informe del Síndico, Nómina del Consejo de Administración; c) Consideración del Ejercicio Económico N°5 2013 iniciado el 1/10/2012 y finalizado el 30/9/2013 y que comprende: Memoria. Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas anexas al Estado de Situación Patrimonial, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros de Bienes de Uso, Cuadro de Previsiones y Reservas, Estado de Reconstitución de Reservas, Inventario General, Padrón de Asociados, Planilla de Datos Estadísticos, Proyecto de Distribución de Resultados, Informe del Síndico, Nómina del Consejo de Administración; d) Consideración del Ejercicio Económico N° 6 2014 iniciado el 1/10/2013 y finalizado el 30/9/2014 y que comprende: Memoria. Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas anexas al Estado de Situación Patrimonial, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros de Bienes de Uso, Cuadro de Previsiones y Reservas, Estado de Reconstitución de Reservas, Inventario General, Padrón de Asociados, Planilla de Datos Estadísticos, Proyecto de Distribución de Resultados, Informe del Síndico, Nómina del Consejo de Administración; e) Consideración del Ejercicio Económico N°7 2015 iniciado el 1/10/2014y finalizado el 30/9/2015 y que comprende: Memoria. Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas anexas al Estado de Situación Patrimonial, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros de Bienes de Uso, Cuadro de Previsiones y Reservas, Estado de Reconstitución de Reservas, Inventario General, Padrón de Asociados, Planilla de Datos Estadísticos, Proyecto de Distribución de Resultados, Informe del Síndico, Nómina del Consejo de Administración; f) Consideración del Ejercicio Económico N°8 2016 iniciado el 1/10/2015 y finalizado el 30/9/2016 y que comprende: Memoria. Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas anexas al Estado de Situación Patrimonial, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros de Bienes de Uso, Cuadro de Previsiones y Reservas, Estado de Reconstitución de Reservas, Inventario General, Padrón de Asociados, Planilla de

Datos Estadísticos, Proyecto de Distribución de Resultados, Informe del Síndico, Nómina del Consejo de Administración; g) Consideración del Ejercicio Económico N°9 2017 iniciado el 1/10/2016 y finalizado el 30/9/2017 y que comprende: Memoria. Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas anexas al Estado de Situación Patrimonial, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros de Bienes de Uso, Cuadro de Previsiones y Reservas, Estado de Reconstitución de Reservas, Inventario General, Padrón de Asociados, Planilla de Datos Estadísticos, Proyecto de Distribución de Resultados, Informe del Síndico, Nómina del Consejo de Administración; h) Consideración del Ejercicio Económico N°10 2018 iniciado el 1/10/2017 y finalizado el 30/9/2018 y que comprende: Memoria. Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas anexas al Estado de Situación Patrimonial, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros de Bienes de Uso, Cuadro de Previsiones y Reservas, Estado de Reconstitución de Reservas, Inventario General, Padrón de Asociados, Planilla de Datos Estadísticos, Proyecto de Distribución de Resultados, Informe del Síndico, Nómina del Consejo de Administración; i) Consideración del Ejercicio Económico N°11 2019 iniciado el 1/10/2018 y finalizado el 30/9/2019 y que comprende: Memoria. Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas anexas al Estado de Situación Patrimonial, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros de Bienes de Uso, Cuadro de Previsiones y Reservas, Estado de Reconstitución de Reservas, Inventario General, Padrón de Asociados, Planilla de Datos Estadísticos, Proyecto de Distribución de Resultados, Informe del Síndico, Nómina del Consejo de Administración; j) Consideración del Ejercicio Económico N°12 2020 iniciado el 1/10/2019 y finalizado el 30/9/2020 y que comprende: Memoria. Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas anexas al Estado de Situación Patrimonial, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros de Bienes de Uso, Cuadro de Previsiones y Reservas, Estado de Reconstitución de Reservas, Inventario General, Padrón de Asociados, Planilla de Datos Estadísticos, Proyecto de Distribución de Resultados, Informe del Síndico, Nómina del Consejo de Administración; k) Consideración del Ejercicio Económico N°13 2021 iniciado el 1/10/2020 y finalizado el 30/9/2021 y que comprende: Memoria. Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas anexas al Estado de Situación Patrimonial, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros de Bienes de Uso, Cuadro de Previsiones y Reservas, Estado de Reconstitución de Reservas, Inventario General, Padrón de Asociados, Planilla de Datos Estadísticos, Proyecto de Distribución de Resultados, Informe del Síndico, Nómina del Consejo de Administración; l) Consideración del Ejercicio Económico N°14 2022 iniciado el 1/10/2021 y finalizado el 30/9/2022 y que comprende: Memoria. Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas anexas al Estado de Situación Patrimonial, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros de Bienes de Uso, Cuadro de Previsiones y Reservas, Estado de Reconstitución de Reservas, Inventario General, Padrón de Asociados, Planilla de Datos Estadísticos, Proyecto de Distribución de Resultados, Informe del Síndico, Nómina del Consejo de Administración; l) Consideración del Ejercicio Económico N°15 2023 iniciado el 1/10/2022 y finalizado el 30/9/2023 y que comprende: Memoria. Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas anexas al Estado de Situación Patrimonial, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros de Bienes de Uso, Cuadro de Previsiones y Reservas, Estado de Reconstitución de Reservas, Inventario General, Padrón de Asociados, Planilla de Datos Estadísticos, Proyecto de Distribución de Resultados, Informe del Síndico, Nómina del Consejo de Administración. l) Consideración del Ejercicio Económico N°16 2024 iniciado el 1/10/2023 y finalizado el 30/9/2024 y que comprende: Memoria. Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas anexas al Estado de Situación Patrimonial, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros de Bienes de Uso, Cuadro de Previsiones y Reservas, Estado de Reconstitución de Reservas, Inventario General, Padrón de Asociados, Planilla de Datos Estadísticos, Proyecto de Distribución de Resultados, Informe del Síndico, Nómina del Consejo de Administración. CUARTO PUNTO: Tratamiento y aprobación del informe de la Síndica Titular. QUINTO PUNTO: Tratamiento y aprobación la cuota social propuesta para el año 2025. SEXTO PUNTO: Informe y tratamiento de la situación de los lotes de la 2da etapa de la cooperativa. SEPTIMO PUNTO: Tratamiento y aprobación del listado definitivo de los socios de la cooperativa. OCTAVO PUNTO: Aprobar nota dirigida a Dirección de Cooperativas para regularizar la matrícula de la Cooperativa por estar totalmente al día con la documentación. NOVENO PUNTO: Autorización al Consejo para poner adecuar y poner en uso los libros societarios dejados por la Administración Anterior. Señor/a asociado/a, recuerde que la Asamblea se realizará válidamente, sea

cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados. Art. 49 ley 20.337 Sin otro particular, y esperando contar con su presencia, saludamos a usted atentamente.

Boleto N°: ATM_8585528 Importe: \$ 23220
27-30/12 02/01/2025 (3 Pub.)

BOLSA DE COMERCIO DE MENDOZA S.A. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. CONVOCATORIA. En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 17 de enero de 2025, a las 9:30 horas en primera convocatoria y las 10:30 horas en segunda convocatoria, la que tendrá lugar en Sarmiento 199, tercer piso, sede social de Bolsa de Comercio de Mendoza S.A., a los efectos de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: I. Designación de Representantes de los Accionistas que Suscribirán el Acta de Asamblea; II. Consideración del Plan de Inversiones a Realizar por la Sociedad; III. Aumento del Capital Social en la Suma de Pesos Ciento Cincuenta Millones; IV. Consideración de la Conveniencia de Fijar Prima de Emisión de Acciones; V. Modificación del Artículo Sexto del Estatuto Social. EL DIRECTORIO. Nota: Para poder participar de la Asamblea, conforme al art. 238 de la Ley General de Sociedades, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente de su intención de hacerlo con no menos de tres (3) días de anticipación a la fecha fijada para la misma, a la siguiente dirección: Sarmiento 199, tercer piso, Ciudad, Mendoza, a fin de ser inscriptos en el Registro de Asistencia a Asambleas. Asimismo, los Sres. accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por terceros, según lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley General de Sociedades.

Boleto N°: ATM_8589208 Importe: \$ 6300
27-30/12 02-03-06/01/2025 (5 Pub.)

LAS PALMAS S.A. (30-67982664-2) El directorio convoca a asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de enero de 2025 a las 12.00 horas en primera convocatoria y a las 13.00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de LAS PALMAS S.A. La convocatoria se realiza a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea; 2) Consideración de la posibilidad de aumentar el capital en la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES (\$55.000.000.-); 3) Modificación del artículo cuarto del estatuto social; 4) Aprobación del texto depurado del estatuto social; 5) Designación de personas autorizadas para gestionar la inscripción del aumento de capital y reforma de estatuto ante el Registro Público de Comercio y la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza. Para asistir a la asamblea los accionistas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada. El Directorio.

Boleto N°: ATM_8611214 Importe: \$ 4950
30-31/12 02-03-06/01/2025 (5 Pub.)

DELEGACIÓN REGIONAL ESTE DEL COLEGIO DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA: CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE DELEGACIÓN: JUEVES 9 DE ENERO DE 2025–18.30 HS.De conformidad con lo normado por el artículo 79 inciso k) del Reglamento Interno Provincial vigente (t.o. Resolución de Consejo Directivo N° 1507/18, modificado por su análoga N° 1534/2019), lo dispuesto por Cláusula Transitoria aprobada por Asamblea Extraordinaria Provincial de fecha 18/12/2024 y lo decidido en reunión N° 423 de fecha 26/12/2024, el Consejo De Delegación Regional Este del Colegio de Agrimensura de la Provincia de Mendoza CONVOCA a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE MATRICULADOS DE DELEGACIÓN REGIONAL ESTE, en los términos y a los efectos previstos en los artículos 23, 24 incisos a) y d) y 60 del Reglamento Interno de esta Delegación Regional Este vigente (BO, 28/11/2017), para el día jueves 9 de enero de 2025, a las 18,30 hs., en la sede de esta Delegación Regional, sita en Espejo 102, La Colonia, Junín, Mendoza, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Designación de un asambleísta como Presidente de la Asamblea. 2. Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea, juntamente con Presidente y

Secretario. 3. Consideración y decisión sobre la REFORMA PARCIAL DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DELEGACIÓN REGIONAL ESTE DEL COLEGIO DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA.

Boleto N°: ATM_8613326-1 Importe: \$ 3780
30-31/12 02/01/2025 (3 Pub.)

REMATES

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matricula N° 1647, Rematará por cuenta y orden de la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ conforme a la Ordenanza N° 7399/2024. Expte. n° 2024-000004/H1-GC, caratulado DIVISION INVENTARIO Y PATRIMONIO – SUBASTA DE BIENES EN DESUSO. Por lo que se dispone la venta en SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRONICA/ ONLINE. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 23 DE ENERO DE 2025 a las 14:00 HORAS. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades, condiciones generales, particulares y procedimiento administrativo conforme la Ley 8706, artículo 143 del Decreto 1000/15, modificado por el Decreto 860 del 2021.

1. MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar, portal www.superbid.com.ar. La Modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal siempre que hayan aceptado y cumplan con las condiciones de subastas electrónicas. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización.

2. EXHIBICION: Los bienes serán exhibidos con el siguiente cronograma: LOTE N° 1(parte), 3, 4, 5,6 y 7 el día 17 de Enero de 2025 en el horario de 9.00 hs. a 13.00 hs. en Joaquín V. González 450 Primer Piso, Godoy Cruz, Mendoza (Hipermercado LIBERTAD). El LOTE N° 1 (parte), 2, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, y 15 el día 17 de Enero de 2025 en el horario de 9.00 hs. a 13.00 hs. en Servicios Públicos Montes de Oca y Martín Fierro, Godoy Cruz, Mendoza, Mendoza. Los bienes exhibidos serán rematados en el estado que se encuentran, NO admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta o defectos de los mismos, liberando de toda responsabilidad a la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ y Martillera actuante.

3. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder a www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión y/o cesión de derecho.

4. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. Concluido el acto de subasta y determinado el adjudicatario, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su Panel de Usuario del Portal. Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero y la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario para cada uno de los bienes en subasta.

5. APROBACION: El remate de cada lote quedará sujeto a la aprobación de la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ. En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedará sin efecto.

6. MODALIDAD DE PAGO. Una vez aprobada la Subasta por la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, los adjudicatarios deberán efectivizar, dentro del plazo de cinco (5) días, lo siguiente: a) El TOTAL DEL VALOR DE VENTA que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ Banco Supervielle S.A. –Sucursal Palmares n° 42- Cuenta Corriente N° 209042-002, CUIT N° 30-99914691-7, CBU 0270042710002090420022. b) El diez por

ciento (10%) más IVA en concepto de COMISIÓN de MARTILLERA y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 084-008565/5 Banco Santander, CUIT N° 30-71250636-5 y CBU 0720084720000000856454. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50% por ser la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ exenta) dos comas veinticinco por ciento (2.25%) en los bienes registrables o el cero coma setenta y cinco (0.75%) en los bienes no registrables que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 27-14607743-4 y CBU 0720068788000005048236. Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen los lotes no se podrá discriminar IVA de acuerdo a la condición fiscal del comprador. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, por el Martillero y la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ y la Martillera. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta.

7. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizara, ni tampoco se concretara con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele.

8. Si no hubiera postores en el remate por la base, en la misma subasta se realizara el segundo con una retasa del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%), (Esto solo lo determina la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ y, si el resultado de este fuese también negativo, la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ podrá aceptar ofertas directas, siempre que se supere un 5% como mínimo la base retasada, o bien disponer un tercer remate sin base o suspender la subasta.

9. TRANSFERENCIA: BIENES REGISTRABLES: Los bienes registrables serán entregados previa transferencia de dominio que será realizada por la Empresa rematadora con personal idóneo (Mandatario Matriculado). Para lo cual deberá el comprador facilitar la documentación requerida y el pago de la transferencia de dominio, formularios, escribanía, sellado, verificación, grabado de piezas, cambio de uso, etc. en un plazo no mayor de 48 horas posteriores a la cancelación total de precio de la subasta. A los compradores que no aporten los datos necesarios para la transferencia de dominio del automotor y no abonen la misma en el plazo antes mencionado, se les dará la oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho todos los importes pagados, quedando el bien a disposición de la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ a los efectos legales que pudiera corresponder. El pago de la transferencia de dominio del automotor (Ley 25.761) se realizará según instrucciones del mandatario designado.

10. ENTREGA. Los Bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo y transferencia de dominio en el caso que correspondiere. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus inmediaciones. Los lotes serán entregados con autorización de la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ una vez comprobado la cancelación de saldos, dentro de un máximo de QUINCE DIAS (15) hábiles administrativos, en horario de 8.30 horas 13.00 horas. Vencido este plazo se producirá la mora automáticamente debiendo el comprador pagar el bodegaje que es de \$ 10.000 por día. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro o ART a las personas que ingresen para el retiro de los bienes quienes deberán cumplir con todas las normas de seguridad industrial y con todos los protocolos sanitarios exigidos por el Ejecutivo.

11. En caso de disponerse la anulación de algún lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado.

12. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 552-1623/5762349. E-mail: hmariamancha@gmail.com Web. www.manuchasubastas.com.ar.

LOTE N° 1: EXDOMINIO 273 IRS, MARCA KELLER, MODELO KN 150, TIPO MOTOCICLETA.- EXDOMINIO 526 DIV, MARCA HONDA, MODELO XL 200, TIPO MOTOCICLETA.- EXDOMINIO FNQ 007, MARCA FIAT, MODELO FIORINO, TIPO FURGON.- EXDOMINIO AQE 32, MARCA STONE, TIPO COMPACTADORA (SIN MOTOR) (TODOS CON BAJA DEFINITIVA).- 8 MOTOSIERRAS APROX, 17 PODADORAS APROX, 2 TALADROS APROX, 3 BALANZA DE PIE APROX, ESTANTERIA VARIAS, GABINETE, MOSTRADOR, 3 PUPITRES APROX, 5 AMOLADORAS APROX, 20 AIRE ACONDICIONADOS APROX, VENTILADORES VARIOS, CALOVENTOR, ESTUFAS VARIAS, COMPACTADOR MANUAL, DESMALEZADORAS VARIAS, SILLAS VARIAS, MESAS VARIAS, ESCRITORIOS VARIOS, BIBLIOTECA, BIOMBO, CUNA, 4 ARCHIVADORES APROX, MAQUINA PULVERIZADORA, CAJONERAS VARIAS, 2 FICHEROS APROX, 8 ARMARIOS APROX, 20 GAZEBO APROX, SOLDADOR ELECTRICO, HELADERAS VARIAS, COCINA, ESTERILIZADOR, 3 CARPA, 4 CORTINA, 2 ESCALERA, GRUPO ELECTROGENO, ESTABILIZADOR DE TENSION, BAFLES VARIOS, ASERRADORA DE HORMIGON, RODILLO NEUMATICO, MAQUINA DE CALCULAR VARIAS, MARTILLO DEMOLETOR ELECTRICO, HORMIGONERA, MAQUINA CHIPEADORA, TANQUE, MUEBLE DE OFICINA, MICROCENTRIFUGA. Y ARTICULOS VARIOS. BASE \$ 500.000

LOTE N° 2: DOMINIO: 278 IRS. MARCA: KELLER. MODELO: KN150-13. AÑO: 2012. TIPO: MOTOCICLETA. MOTOR MARCA: KELLER N° KN162FMJ11080042. CUADRO MARCA: KELLER N° LRYPCKL07B0054223. BASE \$ 15.000

LOTE N° 3: DOMINIO: 030 DAZ. MARCA: HONDA. MODELO: NXR125. AÑO: 2006. TIPO: MOTOCICLETA. MOTOR MARCA: HONDA N° JC30E86503122. CUADRO MARCA: HONDA N° 9C2JD20106R503122. BASE \$ 120.000

LOTE N° 4: DOMINIO: 027 DAZ. MARCA: HONDA. MODELO: NXR125. AÑO: 2006. TIPO: MOTOCICLETA. MOTOR MARCA: HONDA N° JC30E86503132. CUADRO MARCA: HONDA N° 9C2JD20106R503132. BASE \$ 120.000

LOTE N° 5: DOMINIO: 028 DAZ. MARCA: HONDA. MODELO: NXR125. AÑO: 2006. TIPO: MOTOCICLETA. MOTOR MARCA: HONDA N° JC30E86503157. CUADRO MARCA: HONDA N° 9C2JD20106R503157. BASE \$ 120.000

LOTE N° 6: DOMINIO: 031 DAZ. MARCA: HONDA. MODELO: NXR125. AÑO: 2006. TIPO: MOTOCICLETA. MOTOR MARCA: HONDA N° JC30E86503180. CUADRO MARCA: HONDA N° 9C2JD20106R503180. BASE \$ 120.000

LOTE N° 7: DOMINIO: 979 LNG. MARCA: HONDA. MODELO: XR 150 L. AÑO: 2016. TIPO: MOTOCICLETA. MOTOR MARCA: HONDA N° KD07E-2177800. CUADRO MARCA: HONDA N° 8CHKD0900GL009135. BASE \$ 200.000

LOTE N° 8: DOMINIO: CRL 13. MARCA: HANOMAG. MODELO: 604 A. AÑO: 2013. TIPO: TRACTOR. MOTOR MARCA: HANOMAG N° 11215723. CHASIS MARCA: HANOMAG N° 3H1249. BASE \$ 350.000

LOTE N° 9: DOMINIO: AA842SU. MARCA: PEUGEOT. MODELO: PARTNER CONFORT 1.4 5 PLAZAS. AÑO: 2016. TIPO: FURGON. MOTOR MARCA: PEUGEOT N° 10DBSW0040289. CHASIS MARCA: PEUGEOT N° 8AEGRKFSCHG522944. BASE \$ 550.000

LOTE Nº 10: DOMINIO: HOT 316. MARCA: RENAULT. MODELO: KANGOO CONFORT 1.5 DCICD DA SVT 1P. AÑO: 2008. TIPO: FURGON. MOTOR MARCA: RENAULT Nº K9KA700D167136. CHASIS MARCA: RENAULT Nº 8A1FCG7159L154181. BASE \$ 300.000

LOTE Nº 11: DOMINIO: HUG 087. MARCA: RENAULT. MODELO: KANGOO AUTH. 1.5 DCI DA AA CD 1P. AÑO: 2009. TIPO: SEDAN 4 PUERTAS. MOTOR MARCA: RENAULT Nº K9KA700D166472. CHASIS MARCA: RENAULT Nº 8A1KCF7059L188073. BASE \$ 320.000

LOTE Nº 12: DOMINIO: GYX 524. MARCA: RENAULT. MODELO: MASTER DCI 120 MEDIO. AÑO: 2008. TIPO: FURGON. MOTOR MARCA: RENAULT Nº G9UA724C038014. CHASIS MARCA: RENAULT Nº 93YADCUH58J969926. BASE \$ 900.000

LOTE Nº 13: DOMINIO: EGI 488. MARCA: TOYOTA. MODELO: HILUX 4X2 CAB. DOBLE DX 3.0 D. AÑO: 2003. TIPO: PICK UP. MOTOR MARCA: TOYOTA Nº 5L-5379131. CHASIS MARCA: TOYOTA Nº 8AJ33LNL049110459. BASE \$ 1.000.000

LOTE Nº 14: DOMINIO: DQM 197. MARCA: IVECO. MODELO: 120E15. AÑO: 2001. TIPO: CAMION. MOTOR MARCA: FIAT Nº 8060*45R*A*5010*910245. CHASIS MARCA: IVECO Nº 8ATA1EA001X043812. BASE \$ 2.500.000

LOTE Nº 15: DOMINIO: DQM 198. MARCA: IVECO. MODELO: 120E15. AÑO: 2001. TIPO: CAMION. MOTOR: SIN MOTOR. CHASIS MARCA: IVECO Nº 8ATA1EA001X043810. BASE \$ 1.300.000

S/Cargo

23-24-26-27-30-31/12 02-03-06-07/01/2025 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Dirección General de Escuelas cita a Herederos de la Sra. COSTA VIVIANA LOURDES DNI Nº 22.197.140 por reclamo de indemnización por fallecimiento, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas sita en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1º Piso, Ciudad, Mendoza.

Boleto Nº: ATM_8613611 Importe: \$ 1350

02-03-06-07-08/01/2025 (5 Pub.)

(*)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2024-07610982- -GDEMZA-IPV (EXP. 5778-D-2010), caratulado Bº MOLINA CABRERA II- MNA.-A- CASA-16-, notificar al Sr. DIAZ JORGE JAVIER DNI Nº 27.718.140 y la Sra. BALMACEDA ALEJANDRA ISABEL DNI Nº 25.937.714, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO MOLINA CABRERA II MNA.-A- CASA-16- del Departamento SANTA ROSA de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 21870100016 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS con 71/100 (\$ 41.236.71) equivalente a 74 cuotas, actualizada al día 30/12/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

02-03-06/01/2025 (3 Pub.)

(*)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2024-07611028- -GDEMZA-IPV (EXP. 3504-E-2007), caratulado B° CAPILLA DEL ROSARIO II- MNA.-F- CASA-10- , notificar a la Sra. ECHENIQUE MARIA LUCIA DNI N° 24.161.076, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO CAPILLA DEL ROSARIO II- MNA.-F- CASA-10- del Departamento GUAYMALLEN de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 20120600010 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS con 25/100 (\$ 52.236.25) equivalente a 208 cuotas, actualizada al día 30/12/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

02-03-06/01/2025 (3 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXP N° EX-2022-05393659-GDEMZA-INSPE#MGTYJ caratulado "Acta D N° 2044 Petrona Gastronómica S.A". Se NOTIFICA a el comercio propiedad de la firma "PETRONA GASTRONOMICA S.A" CUIT 30-71249268-2, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 27 de noviembre de 2024 RESOLUCIÓN N° 429- EX/ 2024 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "PETRONA GASTRONOMICA S.A" CUIT 30-71249268-2, propietaria del comercio con nombre de fantasía "Porta Nova", y domicilio en calle con San Lorenzo N° 423, Ciudad (M5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 63.500,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 8° de la Ley N° 8.750, por violación de los artículos 1° y 2° del mismo cuerpo legal. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimiento-digital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar o apremiosddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4° - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Seis Mil Ciento Cuarenta con 00/100 (\$6.140,00 según Ley Impositiva N° 9.496, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor la presente Resolución y ARCHIVAR. Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo
02-03-06/01/2025 (3 Pub.)

(*)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2022-04115570- -GDEMZA-IPV, caratulado B° FUERZA Y PROGRESO II ETAPA- MNA.-14- CASA-05- , notificar al Sr. VERA VICTOR DAVID DNI N° 33.277.772 y la Sra. ONTIVERO GISELA ISABEL DNI N° 33.517.436, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO FUERZA Y PROGRESO II ETAPA- MNA.-14- CASA-05- del Departamento GUAYMALLEN de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 25751400005 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA Y CINCO con 55/100 (\$ 18.595.065.55) equivalente a 80 cuotas, actualizada al día 30/12/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo
02-03-06/01/2025 (3 Pub.)

(*)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2024-07611088- -GDEMZA-IPV (EXP. 8661-A-2018), caratulado B° MIRADOR DEL CERRO II- MNA.-C- CASA-02-, notificar al Sr. LINERO SILVA, LUIS OSVALDO DNI N° 92.442.115 y la Sra. ALVARADO FUENTES, ESPERANZA DNI N° 92.539.745, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO MIRADOR DEL CERRO II MNA.-C- CASA-02- del Departamento CAPITAL de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 22230300002 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS SETENTA Y SEIS MIL SEIS con 55/100 (\$ 76.006.55) equivalente a 93 cuotas, actualizada al día 30/12/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo
02-03-06/01/2025 (3 Pub.)

(*)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2024-07611105- -GDEMZA-IPV (EXP. 3486-F-2007), caratulado B° JUAN PABLO II- MNA.-B- CASA-20- , notificar al Sr. FUNEZ ROBERTO JESUS DNI N° 28.514.197, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO JUAN PABLO II- MNA.-B- CASA-20- del Departamento LUJAN DE CUYO de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 20930200020 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO con 01/100 (\$ 73.125.01) equivalente a 211 cuotas, actualizada al día 30/12/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

02-03-06/01/2025 (3 Pub.)

A derechohabientes de ROSA ALARCONSARAVIA cita Municipalidad de Guaymallen a efectos de tomar conocimiento REMISION DE RESTOS A OSARIO COMUN que se encuentran en Nicho n° 768-Fila 2-Pabellon 47-A. del Cementerio de Guaymallen conforme EE 16935/2024-Of. Defunciones - Planta Baja FDO: Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen

Boleto N°: ATM_8599228 Importe: \$ 1350
30/12 02-06-08-10/01/2025 (5 Pub.)

A derechohabientes de cita Municipalidad de Guaymallen a efectos de tomar conocimiento REMISION DE RESTOS DE NICOLAS MENESES A OSARIO COMUN que se encuentran en Nicho n° 773-Fila 02-Pabellon 47- Ad. del Cementerio de Guaymallen conforme EE 16932 /2024-Of. Defunciones - Planta Baja FDO: Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen.

Boleto N°: ATM_8599231 Importe: \$ 1350
30/12 02-06-08-10/01/2025 (5 Pub.)

A derechohabientes de HERMENEGILDO SOSA, MARIA ALVAREZ Y SOSA STELLA MARIS , Cita la Municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATARIO PARQUE DE DESCANSO los que se encuentran en Sector 22-Fracción 15. Parcela 30 del Parque de Descanso, conforme EE-25655/2024. Of. Defunciones, Planta Baja. Fdo: Dra. Chacón Asesora DAL. Municipales de Guaymallén.

Boleto N°: ATM_8611167 Importe: \$ 1800
30/12 02-06-08-10/01/2025 (5 Pub.)

A herederos de GARZON , HECTOR JOSE. Cita la oficina Tecnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° 2024-9854439. Firmado: Dr.Jorge Daniel Eduardo Gonzalez

Boleto N°: ATM_8610158 Importe: \$ 900
30-31/12 02-03-06/01/2025 (5 Pub.)

EX-2024-07529489- -GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado "IGS INVESTIGA OF INSP PP ROJAS GIMENEZ ROBERTO ESTEBAN 28774097 AV ABANDONO DE SERVICIO". Cítese al efectivo policial OFICIAL INSPECTOR P.P. ROJAS GIMENEZ ROBERTO ESTEBAN, DNI N° 28.774.097, a prestar declaración indagatoria para el día viernes 03/01/25 a las 10:00 horas en sede de la Inspección General de Seguridad, sito en calle San Martín 1027 de la Ciudad de Mendoza. Hágase saber que el día hábil inmediato posterior al de la citación, empezará a correr el plazo establecido por el artículo 120 de la Ley 6722, el cual consiste en 5 (cinco) días hábiles para la presentación de prueba de descargo que deberá ser presentado al correo electrónico mentradas-igs@mendoza.gov.ar. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa lo dispuesto por el Directorio de Inspección General de Seguridad en la Resolución N° 1070/24, "Mendoza, 10 DE DICIEMBRE DE 2.024.- RESOLUCION N° 1070/2.024- VISTO: Ref./ Expte. N° EX-2024-07529489- -GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado: "AV ABANDONO DE SERVICIO OF INSP PP ROJAS GIMENEZ ROBERTO ESTEBAN 28774097" CONSIDERANDO: Que, en fecha 29/08/2023, mediante Resolución N° 2379-23, emitida por el Director de Capital Humano y Capacitación, por la cual se le otorga al Sr. Rojas licencia especial por razones particulares a partir del 01/09/2023 hasta el día 30/08/2024, indicando en su artículo 2 que deberá presentarse con un mes de antelación a finalizada la misma. Que, obra informe de Comisaria 27°, en donde personal de esa dependencia se hace presente en el domicilio del Sr. Rojas, el cual fuera consignado en su legajo con el fin de notificarlo a que comparezca a Capital Humano, dando como resultado de la medida negativa, es por ello que se procede a entrevistar a la ciudadana Pérez Medina Lilia Isabel DNI N° 28.774.097 manifestando ser la tía del causante, y que el mismo se encuentra fuera

del país. Que, atento las consideraciones expuestas precedentemente, el Cuerpo Colegiado de esta Inspección General de Seguridad considera que deberá dictarse la correspondiente Resolución ordenando iniciar la formal instrucción de Sumario Administrativo al efectivo policial identificado como OFICIAL INSPECTOR P.P. ROJAS GIMENEZ ROBERTO ESTEBAN, DNI N° 28.774.097 encuadrando su conducta "prima facie" en lo dispuesto por el artículo 100 inciso 3, en función con el artículo 43 incisos 3 y Artículo 70, todos de la Ley 6722. Que, por todo ello y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario policial identificado como OFICIAL INSPECTOR P.P. ROJAS GIMENEZ ROBERTO ESTEBAN, DNI N° 28.774.097 encuadrando su conducta "prima facie" en lo dispuesto por el artículo 100 inciso 3, en función con el artículo 43 incisos 3 y Artículo 70, todos de la Ley 6722. Todo ello en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente Resolución, y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Artículo 2º: Desígnese Instructor Sumariante a Gisela Jager, DNI N° 28.733.865, conforme lo dispone la Ley 6.722, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma. Artículo 3º: Solicitar al MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA el pase a situación de REVISTA PASIVA del efectivo policial identificado en el artículo 1º, conforme lo establecido en el artículo 68 inc. 6º de la ley 6722/99, retroactivo al 31/08/2024.- Artículo 4º: Remitir compulsas de las presentes actuaciones, a la oficina fiscal que por turno corresponda, atento a lo dispuesto por el artículo 252 del Código Penal de la Nación. Artículo 5º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución.". Por este acto se le notifica que se le atribuye la comisión "prima facie" de las faltas contempladas en el artículo 100 inciso 3, en función con el artículo 43 incisos 3 y artículo 70, todos de la Ley 6722. Asimismo, se le informa que puede nombrar defensor administrativo a un profesional de la matrícula u Oficial retirado de las filas policiales y de ser asistido por él. Se le hace conocer al sumariado los modos de resolución del sumario prescriptos en el artículo 119 de la Ley 6722 en sus incisos a) (Solución de conflicto), b) (suspensión de sumario a prueba), c) (sumario abreviado inicial). Que en su contra existen las siguientes pruebas: Registro N° 5, copia de la resolución 2379/23; Registro N° 6, copia de la resolución 3402-S; Registro N° 8, corte de haberes. Seguidamente se le hace saber que cumplido el plazo que se le otorga por el artículo 120 de la Ley 6722, si no existe un ofrecimiento de prueba de descargo, se procederá a lo establecido por el artículo 136 de la Ley 6722. Fdo. JAGER GISELA INSTRUCTOR SUMARIANTE, DIAZ GUSTAVO SECRETARIO.

S/Cargo
30-31/12 02/01/2025 (3 Pub.)

Se cita y emplaza a familiares de SEVILLA GOMEZ ALBERTO OSCAR DNI N° 20.810.307 con ultimo domicilio conocido en MZ F CASA 6 S/N B° ALAS ARGENTINAS – EL PLUMERILLO – LAS HERAS – MENDOZA, a retirar los restos que se encuentra en la morgue del Hospital Diego Paroissien en el término de 5 (cinco) días corridos bajo apercibimiento de preceder a su destino final.

S/Cargo
30-31/12 02-03/01/2025 (4 Pub.)

EX-2024-07529017- -GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado "IGS INVESTIGA AUX 1º PP BEJARANO MIRABAL ERIC HUGO 33277593 AV ABANDONO DE SERVICIO". Cítese al efectivo policial AUXILIAR 1º P.P. BEJARANO MIRABAL ERIC HUGO, DNI N° 33.277.593, a prestar declaración indagatoria para el día martes 03/01/25 a las 10:00 horas en sede de la Inspección General de Seguridad, sito en calle San Martín 1027 de la Ciudad de Mendoza. Hágase saber que el día hábil inmediato posterior al de la citación, empezará a correr el plazo establecido por el artículo 120 de la Ley 6722, el cual consiste en 5 (cinco) días hábiles para la presentación de prueba de descargo que deberá ser presentado al correo electrónico mentradas-igs@mendoza.gov.ar. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa lo dispuesto por el Directorio de Inspección General de Seguridad en la Resolución N° 1098/24, "Mendoza, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2.024.- RESOLUCION N° 1098/2.024- VISTO: Ref./ Expte. N° EX-2024-07529017- -GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado: "IGS

INVESTIGA AUX 1° PP BEJARANO MIRABAL ERIC HUGO 33277593 AV ABANDONO DE SERVICIO”
CONSIDERANDO: Que, en fecha 22/08/2023, mediante Resolución N° 2251-23, emitida por el Director de Capital Humano y Capacitación, por la cual se le otorga al Sr. Bejarano licencia especial por razones particulares a partir del 01/09/2023 hasta el día 30/08/2024, indicando en su artículo 2 que deberá presentarse con un mes de antelación a finalizada la misma. Que, obra informe de Subcomisaria Campos, en donde personal de esa dependencia se hace presente en el domicilio del Sr. Bejarano, el cual fuera consignado en su legajo con el fin de notificarlo a que comparezca a Capital Humano, dando como resultado de la medida negativa, es por ello que se procede a entrevistar a la ciudadana Martínez Gilda Soledad DNI N° 27.179.606 manifestando ser la progenitora del causante, y que el mismo se encuentra en España. Que, atento las consideraciones expuestas precedentemente, el Cuerpo Colegiado de esta Inspección General de Seguridad considera que deberá dictarse la correspondiente Resolución ordenando iniciar la formal instrucción de Sumario Administrativo al efectivo policial identificado como OFICIAL AUXILIAR 1° P.P. BEJARANO MIRABAL ERIC HUGO, DNI N° 33.277.593 encuadrando su conducta “prima facie” en lo dispuesto por el artículo 100 inciso 3, en función con el artículo 43 incisos 3 y Artículo 70, todos de la Ley 6722. Que, por todo ello y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1°: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario policial identificado como AUXILIAR 1° P.P. BEJARANO MIRABAL ERIC HUGO, DNI N° 33.277.593 encuadrando su conducta “prima facie” en lo dispuesto por el artículo 100 inciso 3, en función con el artículo 43 incisos 3 y Artículo 70, todos de la Ley 6722. Todo ello en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente Resolución, y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Artículo 2°: Desígnese Instructor Sumariante a Gisela Jager, DNI N° 28.733.865, conforme lo dispone la Ley 6.722, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma. Artículo 3°: Solicitar al MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA el pase a situación de REVISTA PASIVA del efectivo policial identificado en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 68 inc. 6° de la ley 6722/99, retroactivo al 31/08/2024.- Artículo 4°: Remitir compulsas de las presentes actuaciones, a la oficina fiscal que por turno corresponda, atento a lo dispuesto por el artículo 252 del Código Penal de la Nación. Artículo 4°: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución.”. Por este acto se le notifica que se le atribuye la comisión “prima facie” de las faltas contempladas en el artículo 100 inciso 3, en función con el artículo 43 incisos 3 y artículo 70, todos de la Ley 6722. Asimismo, se le informa que puede nombrar defensor administrativo a un profesional de la matrícula u Oficial retirado de las filas policiales y de ser asistido por él. Se le hace conocer al sumariado los modos de resolución del sumario prescriptos en el artículo 119 de la Ley 6722 en sus incisos a) (Solución de conflicto), b) (suspensión de sumario a prueba), c) (sumario abreviado inicial). Que en su contra existen las siguientes pruebas: Registro N° 5, copia de la resolución 1561/23; Registro N° 6, copia de la resolución 2287-S; Registro N° 7, certificado de servicio, Registro N° 8, informe notificaciones. Seguidamente se le hace saber que cumplido el plazo que se le otorga por el artículo 120 de la Ley 6722, si no existe un ofrecimiento de prueba de descargo, se procederá a lo establecido por el artículo 136 de la Ley 6722. Fdo. JAGER GISELA INSTRUCTOR SUMARIANTE, DIAZ GUSTAVO SECRETARIO.

S/Cargo
30-31/12 02/01/2025 (3 Pub.)

A Herederos del DR. COSTA, OSCAR FRANCISCO cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. Dr. JUAN JOSE MILLARES

Boleto N°: ATM_8587003 Importe: \$ 900
27-30-31/12 02-03/01/2025 (5 Pub.)

A derechohabientes de Ana María Montes, cita Municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento del traslado de restos a crematorio Parque de Descanso que se encuentran en nicho n°

356, fila n° 04, pabellón n° 44 del cementerio de Guaymallén, conforme EE 23834/2024- Of. Defunciones, planta baja. Fdo.: Dra. Chacón asesora DAL Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM_8569534 Importe: \$ 1350
20-24-27-31/12 02/01/2025 (5 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ingeniero Agrimensor Hernán Puga, mensurará aproximadamente 1.150 ha parte mayor extensión. Propietarios EDGARDO CORREA GIBBS Y OTROS. Ubicación: Fundo enclavado acceso por Servidumbre Paso de Hecho 9.422 metros oeste de Ruta Provincial 89, Puesto Siri, Los Árboles, Tunuyán. Lugar reunión Destacamento Policía Los Árboles. Límites: norte y oeste MallarinoSA, sur Raúl Labat, este Andrés Gutiérrez. Enero 11. Hora: 10:30. Expediente: EE660172024

Boleto N°: ATM_8599295 Importe: \$ 1080
02-03-06/01/2025 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Hernán Puga, mensurará aproximadamente 850 ha parte mayor extensión. Propietarios EDGARDO CORREA GIBBS Y OTROS. Ubicación: Fundo enclavado acceso por Servidumbre Paso de Hecho 3.611 metros oeste de Ruta Provincial 89, Estancia Correa, Puesto Guino, Los Árboles, Tunuyán. Lugar reunión Destacamento Policía Los Árboles. Límites: norte y oeste MallarinoSA, sur Raúl Labat, este Andrés Gutiérrez. Enero 11. Hora: 10. Expediente: EE660162024

Boleto N°: ATM_8599296 Importe: \$ 1080
02-03-06/01/2025 (3 Pub.)

(*)

Daniel Videla, Agrimensor, mensurará 1160,00m2 propiedad ALBERTO AQUIBA SHOCRON. Avenida Los Cóndores 1050m a Norte de Curva El Carmelo (costado oeste), Potrerillos, Lujan de Cuyo. Enero 14. Hora 15. EX-2024-09921245- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8613576 Importe: \$ 540
02-03-06/01/2025 (3 Pub.)

(*)

Daniel Videla, Agrimensor, mensurará 1000,00m2 propiedad JOSE JULIAN Y FRANCISCO JULIAN. San Martin s/n° (Ruta Provincial N°15) esq. Presidente Alvear S/N° (esquina noreste). Enero 13. Hora 15.30. EE-67534-2024

Boleto N°: ATM_8613619 Importe: \$ 540
02-03-06/01/2025 (3 Pub.)

Emiliano Martinez Aveni, Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente 5.722,07 m2, Parte de Mayor Extensión, PROPIEDAD: WASHINGTON JAVIER PITTAU ubicados en Calles Mercedes Sosa S/N° (Servidumbre de Tránsito), La Unión S/N° (Servidumbre de Tránsito), Leonardo Favio S/N° y Adolfo Bioy Casares S/N° con salida a calle La Unión S/N° (Servidumbre de Tránsito), costado Norte a unos 945 metros al Oeste de Ruta Provincial N° 82; Barrio Las Lomas, Vertientes del Piedemonte, Luján de Cuyo. Punto de Reunión en intersección de calles Leonardo Favio y La Unión, con Coordenadas: Y= 2.507.733,90, X= 6.349.344,73. Expediente Electrónico EE-66352-2024. Enero 9, 2025, Hora 15:30.

Boleto N°: ATM_8598314 Importe: \$ 1620
30/12 02-03/01/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Rolando Sendra, mensura y fracciona 372,42 m2. Propietario: CARLOS ENRIQUE ESTRELLA. Ubicación: Las Anémonas 7700, Buena Nueva, Guaymallén. Enero 8 hora 12:00. Expte. 2024-09323030-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_8598344 Importe: \$ 540
30/12 02-03/01/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Román Santiago Mascarell mensurará 210 m2. aproximadamente para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, PROPIETARIO: CARMELO Y JORGE FRASCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Pretendida por: TORRENT María Beatriz. Límites: Norte: CALLE OLAYA PESCARA DE TOMBA SUR; Sur AMICI EDGARDO Y OTRA; Oeste: CARMELO Y JORGE FRASCA SRL; Este: CARMELO Y JORGE FRASCA SRL. Ubicado sobre OLAYA PESCARA DE TOMBA SUR (a 10 al Este de calle Los Sauces, costado sur), Ciudad, Godoy Cruz. de Enero 8. Hora 8.00 EX-2024-09424253-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8598338 Importe: \$ 1350
30/12 02-03/01/2025 (3 Pub.)

Paola Morichetti Ingeniera Agrimensora Mensurará 350 m2 Aproximadamente Para Mensura Para Título Supletorio-Ley N°14159 Y Sus Modificatorias Propietario Lelio Antonio Pedratti Pretendiente DIEGO GASTON STALLOCA Ubicación Parana N°525 Mayor Drummond Lujan De Cuyo Limites Norte Santa Silvia Saicfi Y Escalona Jacinto Sur Calle Parana Este Magri Walter Ariel Nuñez Maria Gladys Magri Vanesa Natalia Magri Gabriela Viviana Magri Alexis Francisco Magri Elba Petrona Y Magri Walter Ariel Nuñez Maria Gladys Magri Vanesa Natalia Magri Gabriela Viviana Magri Alexis Francisco Magri Elba Petrona Oeste Carlos Miguel Maure Y Cristian Oscar Dominguez Ex-2024-08363903-GDEMZA-DGCAT_ATM Enero 8 Hora 12:00

Boleto N°: ATM_8598343 Importe: \$ 1620
30/12 02-03/01/2025 (3 Pub.)

BARBERO EMILIANO, Ing. Agrimensor mensurará 200 m2 aproximadamente. Propiedad de VAZQUEZ VICTOR RICARDO, ubicados en Ingeniero Lange 182, Ciudad, General Alvear. EXPTE. EX-2024-09865339- -GDEMZA-DGCAT_ATM; Enero 8. Hora 14.

Boleto N°: ATM_8611388 Importe: \$ 270
31/12 02-03/01/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Juan Carlos Rumbo; mensurará 741,82. Título Supletorio; Ley 14159. Decreto 5756/58. Propietario Armando ENRIQUE GUTKIN. Pretendiente SERGIO FABIAN COSTA. Ubicación calle Vista Flores o La Riojita S/N°. a 380M al Norte de Ruta Provincial 92. Costado Oeste- Vista Flores – Tunuyan. Límites: N.O. Gerardo Adrian Giocosa. E calle Vista Flores o La Riojita. S. Ernesto Martínez Dalke. Enero 7. Hora: 16:50. EX-2024-08234743-GDEMZA-DGCAT_A.T.M.

Boleto N°: ATM_8613547 Importe: \$ 1080
31/12 02-03/01/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Emilio Daniel Maldonado, mensurará 420,67 m2, propietario MARIA ELINA ARENAS CIVIT DE ORTIZ MALDONADO, ALBERTO ANGELINO y ANGELINO OCTAVIO ARENAS CIVIT. Pretendida por TERESA MABEL ALBARRACIN, Para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada Acceso Ruta Nacional N° 7, costado Norte a 145 metros al Este de Calle Leiva, Las Catitas, Santa Rosa. Límites: Norte, Este y Oeste: Los Propietarios. Sur: Acceso Ruta Nacional N° 7. Enero 08. Hora: 09:00. EX-2024-09103349- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8613548 Importe: \$ 1350

31/12 02-03/01/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Jorge Luis Labarba, mensurará 458,50 m2, propietario CAYETANO MAXIMO DAMINO, ubicada Calles Iturralde y 29 de Octubre esquina Noreste, Villa, Santa Rosa. Enero 9. Hora: 18:00. EX-2024-09234958- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8613550 Importe: \$ 540
31/12 02-03/01/2025 (3 Pub.)

Marcos Yañez, agrimensor, mensurará 100,00 m2 aproximadamente, parte mayor extension, propiedad PABLO TEJADA DIAZ; pretendiente: MARIELA INÉS ASEN, Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, Los Geranios s/N° a 15 metros Oeste calle La Torcaza, parte Manzana 6 Casa 20, Barrio Obredor I , El Challao, Las Heras. Norte: Mario Florencia Valdez y Juana Rosa Araya. Sur: Calle Los Geranios. Este: Pablo Tejada Diaz. Oeste: Instituto Provincial de la Vivienda. Enero 7. Hora: 09:00. EX-2024-09703985-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8613553 Importe: \$ 1350
31/12 02-03/01/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Román Santiago Mascarell mensurará 1635 m2. aproximadamente para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, PROPIETARIO: DAVID CESAR VEGA Pretendida por: MATIAS ISMAEL GERMAN Y ROJAS MARIA SOLEDAD. Límites: Norte: DAVID CESAR VEGA; Sur CALLE CHACABUCO; Oeste: DAVID CESAR VEGA.; Este: CALLE 5. Ubicado sobre intersección Calle Chacabuco y Calle 5 (esquina noroeste), Ciudad, General Alvear de Enero 7 8.00 hs. EX-2024-08907630-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8585193 Importe: \$ 1080
27-30/12 02/01/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Rolando Nicolai mensurará 4 títulos (ad corpus) 9288.36m2 superficie aproximada. Títulos 1 y 2 de MARIA LUCIA LAURIENTE de DI BENEDETTO superficie 8892.36m2 en Carril Nacional-Bandera de los Andes 1927 Villa Nueva Guaymallén. Título 3 de MARIA LUCIA LAURIENTE de DI BENEDETTO y CARMELO DI BENEDETTO superficie 230.63m2. Título 4 de CARMELO DI BENEDETTO superficie 165.37m2 en Carril Nacional-Bandera de los Andes 1925 Villa Nueva Guaymallén. Enero 7 hora 08:30 EE-65376-2024

Boleto N°: ATM_8585194 Importe: \$ 1350
27-30/12 02/01/2025 (3 Pub.)

Enrique Bonilla, Agrimensor, mensurará 1275.62 m2 de ANGELICA ASUNTA PAULA MUTTI, Godoy Cruz 1049, San Jose, Guaymallen. Enero 7, Hora 17:00. EX-2024-09258485-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8585485 Importe: \$ 270
27-30/12 02/01/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor MARIANO BARBERO mensurará 147.45m2 aproximadamente. Propiedad de Hugo Nicolas Pagliarulo y Ana Maria Pagliarulo. Pretendida por Edgardo Fabian Correa, Gestión título supletorio, ley 14159 y modificatorias. Ubicada en Calle San Martin y Julio Balmaceda, por esta 23m hacia el Oeste, costado norte, La Consulta, San Carlos. Limites: Norte: Javier Castellano. Sur: Calle Julio Balmaceda. Este: Los Propietarios. Oeste: Jairo Emmanuel Abraham. Enero 7, Hora 13:00. EX-2024-09853516-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8599348 Importe: \$ 1080
30-31/12 02/01/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor MARIANO BARBERO mensurará 14ha 0000m2 aproximadamente. Propiedad de Establecimientos Vitivinícolas Francisco P. Calise Sociedad Anónima. Pretendida por Edgardo Fabian Correa, Gestión título supletorio, ley 14159 y modificatorias. Ubicada en Calle Pellegrini y Carril Nacional, por este 2850m al norte, costado Oeste, Villa, San Carlos. Límites: Norte: Cecilia Cristina Berengua. Sur: El propietario. Este: Carril Nacional. Oeste: Arroyo San Carlos. Enero 7, Hora 9:30. EX-2024-09854443-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8599351 Importe: \$ 1080
30-31/12 02/01/2025 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la ley 11.867, RUBEN ANTONIO CABRERA-SERGIO FERNANDEZ Y MAGALI GONZALEZ SOCIEDADES CAP.I SECCION IV con CUIT N° 30-71581328-5, con domicilio en calle JOAQUIN V. GONZALEZ 198, GODOY CRUZ - MENDOZA, anuncia transferencia de fondo de comercio a favor del Sr. RUBÉN ANTONIO CABRERA DNI N° 21.376.862 con domicilio en GODOY CRUZ, MENDOZA destinado al rubro de VENTA AL POR MENOR DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS; VENTA AL POR MENOR EN KIOSCOS, POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P.; VENTA AL POR MAYOR DE FIAMBRES Y QUESOS ubicado en calle JOAQUÍN V. GONZÁLEZ 198. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle LAS HERAS 47, GODOY CRUZ.

Boleto N°: ATM_8598222 Importe: \$ 3150
31/12 02-03-06-07/01/2025 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

COLORO MENDOZA S.A Notifica: que por acta de asamblea nro 12 de fecha 12/12/2024 se designó como directora suplente a la Sra. María Elena Ferreiro por lo que el directorio quedó integrado hasta la asamblea general ordinaria que aprueba los estados contables al 31 de diciembre de 2025 de la siguiente manera: Sr. Edgardo Luján Giammarini – director titular y Sra. María Elena Ferreiro- directora suplente y por acta de directorio nro 54 de fecha 12/12/2024 se resolvió: que el directorio quede constituido de la siguiente manera: presidente : Sr. Edgardo Luján Giammarini y directora suplente: Sra. María Elena Ferreiro.

Boleto N°: ATM_8613665 Importe: \$ 540
02/01/2025 (1 Pub.)

ASOCIACIÓN CIVIL COLECTIVIDAD DE MIGRANTES COLOMBIANOS EN MENDOZA. Por resolución de la Honorable Comisión Directiva en su sesión del día 14/12/2024 se cita a los señores socios a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de enero de 2025 a las 10hs en el local de la sede social Agustín Álvarez n° 37 Ciudad Mendoza, Provincia de Mendoza para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA 1) Motivo del retraso en la confección de los Estados Contables cerrado el 31/12/2021, 31/12/2022 y 31/12/2023 2) Responsabilidad de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, 3) Aprobación de los Estados Contables 2021,2022 y 2023 5) Elección de las autoridades de la comisión directiva, 4) Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea junto a la Sra presidente. Nota Podrán participar de la Asamblea todos los asociados que tengan al día el pago de sus cuotas sociales y antigüedad superior a un año a la fecha de la misma. A falta de quorum la Asamblea se realizará en segunda convocatoria una hora después del horario fijado como primera convocatoria con el número de asociados presentes al momento de comenzar la misma que hayan firmado el Libro de Asistencia respectivo. Sra. Yamilet Figueroa Córdoba - Presidente

Boleto N°: ATM_8613556 Importe: \$ 2340
31/12 02/01/2025 (2 Pub.)

LICITACIONES

(*)

OSEP -- OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

ADQUISICIÓN DE SUTURAS MECÁNICAS LINEALES CORTANTES Y RECARGAS LINEALES PARA CIRUGÍAS BARIÁTRICAS POR MODALIDAD DE PROVISIÓN CONTINUA, POR EL TÉRMINO DE 03 (TRES) MESES DEL EJERCICIO 2025, CON DESTINO A AFILIADOS DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS,"

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPRAR N° 187-LPU24

Expte.:EX – 2024 - 09643008

Fecha de apertura: 14-01-2025

Hora: 09:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 44.636.000,00.-

Valor del Pliego: \$ 44.000,00.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPRAR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

02/01/2025 (1 Pub.)

(*)

OSEP: OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"Adquisición de tiras reactivas mediante modalidad de provisión continua, por un periodo semestral, destinado a afiliados de OSEP" LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPRAR N° 170-LPU24

Expte.: EX – 2024 - 08702981

Fecha de apertura: 14-01-2025

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 32.420.616,00.-

Valor del Pliego: \$ 32.000,00.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPRAR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

02/01/2025 (1 Pub.)

(*)

OSEP: OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"ADQUISICIÓN DE INFUSOR DE INSULINA E INSUMOS, CON DESTINO A AFILIADO DE OSEP" LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPRAR N° 194-LPU24

Expte.: EX-2024-08503932

Fecha de apertura: 14-01-2025

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 16.871.859,70.-

Valor del Pliego: \$ 16.000,00.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPRAR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

02/01/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Llámesese a Licitación Pública para el día 23 de Enero del 2025. a las 10.00 horas, para adquirir Ampliación y Mejora Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales Rodríguez Peña, en un todo de acuerdo a las características y constancias que obran en expediente municipal N°11800/2024

Presupuesto Oficial \$457.755.297,35.-

Valor del Pliego \$200.000,00.-

Garantía de Oferta: \$4.577.552,97.-

Adquisición de pliegos a través de transferencia bancaria o depósito en cuentas habilitadas-

Pliego disponible en las páginas www.juninmendoza.gov.ar y www.compras.mendoza.gov.ar

Informes: Dirección de Compras y Suministros y Secretaria de Servicios Públicos-

S/Cargo

02-03/01/2025 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Llámesese a Licitación Pública para el día 22 de Enero del 2025. a las 10.00 horas, para adquirir Ampliación y Mejora Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales Los Otoyanes, en un todo de acuerdo a las características y constancias que obran en expediente municipal N°11799/2024

Presupuesto Oficial \$244.136.158,59.-

Valor del Pliego \$150.000,00.-

Garantía de Oferta: \$2.441.361,59

Adquisición de pliegos a través de transferencia bancaria o depósito en cuentas habilitadas-

Pliego disponible en las páginas www.juninmendoza.gov.ar y

www.compras.mendoza.gov.ar

Informes: Dirección de Compras y Suministros y Secretaria de Servicios Públicas-

S/Cargo

02-03/01/2025 (2 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCION DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

LICITACIÓN PÚBLICA

LLAMESE A LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR EL ALQUILER DE UN INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE CUIDADOS ALTERNATIVOS DE ZONA SUR DEPENDIENTE DE LA DIRECCION DE CUIDADOS ALTERNATIVOS DE D.G.P.

EX-2024-081819- -GDEMZA-DGP#MSDSYD

DNFRE-2024-1311-E-GDEMZA-DGP#MSDSYD

FECHA: VIERNES 10 DE ENERO DE 2025, 07:00 HS.

APERTURA ELECTRONICA: <https://www.comprar.mendoza.gov.ar/>

PRESUPUESTO OFICIAL: TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$34.200.000,00).

VIGENCIA DEL CONTRATO: 3 (TRES) AÑOS CON OPCIÓN A PRÓRROGA.

REQUISITOS Y PLIEGOS: <https://comprar.mendoza.gov.ar/BuscarAvanzado2.aspx>

PROCESO 21425-0029-LPU24

VALOR DE PLIEGOS: \$ 0,00.

INFORMES: DIVISION COMPRAS Y CONTRATACIONES D.G.P.

S/Cargo
02/01/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA: "“TERMINACIÓN EDIFICIO PARA ASISTENCIA PSICOSOCIAL (APS) EN COMPLEJO PENITENCIARIO ALMAFUERTE II -REFUERZO Y CONSOLIDACIÓN ESTRUCTURAL DE MUROS DE CIERRE EN PATIOS DE MODULOS Nº2, Nº3 y Nº4 EN COMPLEJO ALMAFUERTE I” -LUJAN DE CUYO - MENDOZA”

Expte: EX-2024-08924882-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA

Norma de Aprobación: Resolución Nº 55-SIDT-24

PRESUPUESTO OFICIAL OBRA BÁSICA: PESOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL CON 0/100(\$1.430.222.000,00)

PRECIO DEL PLIEGO: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE

PLAZO DE OBRA: El plazo de los trabajos es de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CORRIDOS a partir del Acta de Inicio.

VISITA DE OBRA OBLIGATORIA: El día 08 de enero de 2025 a las 10:00hs.. Punto de encuentro: Tótem Alma Fuerte I.

SE LES HACE SABER QUE LA FALTA DE CONCURRENCIA SERÁ CAUSAL DE DESESTIMACIÓN DE LA OFERTA.

APERTURA y RECEPCIÓN SIMULTÁNEA DE SOBRES: Día 28 de enero del 2025 a las 10:00 hs a realizarse en Casa Gobierno 7º piso – Cuerpo Central - Av. Peltier 351 – Ciudad de Mendoza.

La documentación respectiva, podrá ser consultada y descargada por los interesados en Página WEB del Gobierno de la Provincia de Mendoza <https://www.mendoza.gov.ar/compras/mendoza-compra/>. (CUC 040. ESTADO: todas) a partir de las cuarenta y ocho (48) horas de la publicación y solicitar el certificado de entrega de documentación (adquisición de pliegos) al correo electrónico licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar.

La recepción de sobres para la presente licitación se realizará en la oficina de Licitaciones sita en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 8vo. piso, todos los días de 08:00 a 13:00 hs.

S/Cargo
31/12 02/01/2025 (2 Pub.)

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

LICITACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

OBRA: "CONSTRUCCIÓN ESCUELA Nº 4-000 a CREAR - Calle Rafael Cubillos Nº 1900 – SAN FRANCISCO DEL MONTE – DEPARTAMENTO GODOY CRUZ – MENDOZA”

EXPTE: EX-2024-09335058- -GDEMZA-INFRAESTRUCTURA

NORMA DE APROBACIÓN: Resolución Nº 54-SIDT-24

PRESUPUESTO OFICIAL OBRA BÁSICA: PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$2.815.328.160,00)

PRECIO DEL PLIEGO: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE

PLAZO DE OBRA: El plazo de los trabajos es de CUATROCIENTOS VEINTE (420) DIAS CORRIDOS a partir del Acta de Inicio.

VISITA DE OBRA OBLIGATORIA: El día 07 de enero de 2025 a las 10:00 hs.. Punto de encuentro: Rafael Cubillos 1900, Godoy Cruz, Mendoza (colindante al con Oeste con Polo TIC) (-32.939452, -68.821726)

SE LES HACE SABER QUE LA FALTA DE CONCURRENCIA SERÁ CAUSAL DE DESESTIMACIÓN DE LA OFERTA.

APERTURA y RECEPCIÓN SIMULTÁNEA DE SOBRES: Día 23 de enero del 2025 a las 10:00 hs a realizarse en Casa Gobierno 7º piso – Cuerpo Central - Av. Peltier 351 – Ciudad de Mendoza.

La documentación respectiva, podrá ser consultada y descargada por los interesados en Página WEB del Gobierno de la Provincia de Mendoza <https://www.mendoza.gov.ar/compras/mendoza-compra/>. (CUC 040. ESTADO: todas) a partir de las cuarenta y ocho (48) horas de la publicación y solicitar el certificado de entrega de documentación (adquisición de pliegos) al correo electrónico licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar.

La recepción de sobres para la presente licitación se realizará en la oficina de Licitaciones sita en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 8vo. piso, todos los días de 08:00 a 13:00 hs.

S/Cargo

31/12 02/01/2025 (2 Pub.)

=====

Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Subsecretaría Legal y Técnica
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

19/07/2022 14:30:08

Válido hasta:

18/07/2025 14:30:08

=====